



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 19 de diciembre de 2017

Año CXXV Número 33.774

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 1051/2017. Retiro Obligatorio.....	3
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 1050/2017. Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.....	3
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 1049/2017. Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.....	4
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 1048/2017. Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.....	4
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 1046/2017. Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.....	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 1047/2017. Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.....	5
RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO. Decreto 1052/2017. Funciones "Ad-Honorem".....	6
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 1045/2017. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Federal de Alemania.....	7
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 1044/2017. Designase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la República de Guatemala.....	8

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 259-E/2017. Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.....	9
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4602-E/2017	10
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 390-E/2017	11
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 1311-E/2017	12
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE ESTADO. Resolución 402-E/2017	15
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE ESTADO. Resolución 405-E/2017	17
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE ESTADO. Resolución 406-E/2017	20
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE ESTADO. Resolución 409-E/2017	22
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 718-E/2017	24
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución 265-E/2017	25
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 669-E/2017	34
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 655-E/2017	36
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 656-E/2017	36
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 658-E/2017	38
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 661-E/2017	39
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 667-E/2017	40
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución 99-E/2017	41
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 620/2017	42
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 621/2017	43

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 623/2017	44
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 624/2017	46

Resoluciones Sintetizadas

.....	48
-------	----

Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 614-E/2017	50
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 404-E/2017	52
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 405-E/2017	53
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 406-E/2017	54
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 407-E/2017	55

Concursos Oficiales

NUEVOS	56
--------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	57
ANTERIORES	62



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

**Decretos****MINISTERIO DE DEFENSA****Decreto 1051/2017****Retiro Obligatorio.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO lo dispuesto por el artículo 99, incisos 1 y 12, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Pase a situación de Retiro Obligatorio al Almirante D. Marcelo Eduardo Hipólito SRUR (D.N.I. N° 12.427.815).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Oscar Raúl Agud.

e. 19/12/2017 N° 98799/17 v. 19/12/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 1050/2017****Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23243171-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de octubre de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Presidente de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, D. Horacio Manuel CARTÉS JARA, acompañado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores D. Eladio LOIZAGA.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a las autoridades de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, referidas en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al Presidente de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, D. Horacio Manuel CARTÉS JARA y al señor Ministro de Relaciones Exteriores D. Eladio LOIZAGA, durante su permanencia en la República el día 4 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 19/12/2017 N° 98800/17 v. 19/12/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 1049/2017****Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO el Expediente N° EX- 2017-17375984-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 14 y 16 de agosto de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Vicepresidente de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, D. Michael Richard PENCE.

Que por el expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, referida en el párrafo anterior, durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Vicepresidente de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, D. Michael Richard PENCE, durante su permanencia en la República entre los días 14 y 16 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 19/12/2017 N° 98801/17 v. 19/12/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 1048/2017****Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23243305-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de octubre de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Presidente de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, D. Tabaré VÁZQUEZ.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Presidente de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, D. Tabaré VÁZQUEZ, durante su permanencia en la República el día 4 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 19/12/2017 N° 98802/17 v. 19/12/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1046/2017

Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-27849213-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 9 y 10 de noviembre de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Vicepresidente de la Comisión Europea para el Empleo, el Crecimiento, la Inversión y la Competitividad, D. Jyrki KATAINEN.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de la COMISIÓN EUROPEA, referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Vicepresidente de la Comisión Europea para el Empleo, el Crecimiento, la Inversión y la Competitividad, D. Jyrki KATAINEN, durante su permanencia en la República entre los días 9 y 10 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 19/12/2017 N° 98804/17 v. 19/12/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1047/2017

Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-27191800-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 2 y 3 de noviembre de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Presidente de la REPÚBLICA DEL PERÚ, D. Pedro Pablo KUCZYNSKI.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de la REPÚBLICA DEL PERÚ, referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Presidente de la REPÚBLICA DEL PERÚ, D. Pedro Pablo KUCZYNSKI, durante su permanencia en la República entre los días 2 y 3 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 19/12/2017 N° 98805/17 v. 19/12/2017

RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

Decreto 1052/2017

Funciones “Ad-Honorem”.

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-30362443-APN-DGTAYL#SFM, la Ley N° 26.522 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1526 del 21 de octubre de 2009, 91 del 18 de enero de 2010, 1269 del 23 de agosto de 2011, 12 del 10 de diciembre de 2015 y 237 del 22 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 119 de la Ley N° 26.522 y sus modificaciones se creó, bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL, RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.).

Que por Decreto N° 1526/09, y sus modificatorios N° 1269/11 y N° 503/16, se aprobó el Estatuto Social de dicha Sociedad del Estado.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 91/10 se establece que los miembros del Directorio de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, tendrían rango y jerarquía de Secretario.

Que mediante el Decreto N° 12/15 se creó el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al que por Decreto N° 237/15 se le transfiere, entre otros entes, RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos con miras a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que ese reordenamiento requiere establecer una nueva conformación organizativa de los niveles políticos, basado en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que, por lo tanto, en ese sentido se proyecta que a partir de la renovación de las actuales autoridades, los miembros del Directorio de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, realicen sus funciones con carácter “ad honorem”.

Que, sin perjuicio de ello, resulta conveniente establecer que la Asamblea Societaria asigne, en su caso, a los miembros del Directorio el ejercicio de funciones técnicas y administrativas relacionadas con la gestión y el giro normal y habitual de la sociedad que por su dedicación y responsabilidad, puedan dar lugar a la fijación a dichos miembros de una remuneración por el desempeño de las mismas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las funciones de los miembros del Directorio de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, tendrán carácter "Ad-Honorem".

ARTÍCULO 2°.- La Asamblea de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, podrá fijar una remuneración a los miembros del Directorio en el caso que se les asigne el ejercicio de funciones técnicas y administrativas relacionadas con la gestión y el giro normal y habitual de la sociedad que por su dedicación y responsabilidad que representan, justifiquen la remuneración de tales actividades. En ningún caso, esa remuneración podrá ser superior a la asignada por todo concepto a un Secretario de Estado.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de los artículos precedentes, serán aplicables a los Directores que sean designados con posterioridad a la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Derógase el Decreto N° 91 del 18 de enero de 2010.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña,

e. 19/12/2017 N° 98803/17 v. 19/12/2017

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1045/2017

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Federal de Alemania.

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-25215737-APN-DDMEAPYA#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA concedió el plácet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Edgardo Mario MALARODA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Edgardo Mario MALARODA (D.N.I. N° 13.792.556).

ARTÍCULO 2°.- Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 19/12/2017 N° 98806/17 v. 19/12/2017

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1044/2017

Designase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la República de Guatemala.

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23406000-APN-DDMEAPYA#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la REPÚBLICA DE GUATEMALA concedió el plázet de estilo a la señora Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Da. Liliana Noemí ROCHE, para su designación como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante dicho país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la REPÚBLICA DE GUATEMALA a la señora Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Da. Liliana Noemí ROCHE (D.N.I. N° 10.306.884).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 19/12/2017 N° 98798/17 v. 19/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar





Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 259-E/2017

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-32573283-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA, E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, la suscripción de una Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al artículo 34 de la Ley N° 27.341.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas por el artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el apartado I del artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses a ser suscripta por la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por un monto de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (V.N.O. U\$S 100.646.148), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2017.

Fecha de vencimiento: 19 de marzo de 2018.

Plazo: NOVENTA (90) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: Dólares Estadounidenses.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

Intereses: Cupón cero (a descuento).

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

e. 19/12/2017 N° 98796/17 v. 19/12/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 4602-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO los Decretos Nros. 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio 851 del 23 de octubre de 2017, 569 del 10 de mayo de 2011, 283 del 28 de diciembre de 2011, 1.499 del 28 de agosto de 2012, 323 del 25 de marzo de 2013, 350 del 20 de marzo de 2014, 1.586 del 12 de septiembre de 2014 y 1600 del 10 de agosto de 2015 y la Decisión Administrativa N° 429 del 6 de mayo de 2016, la Resolución Ministerial N° 866 del 3 de marzo de 2017, el Expediente N° EX-2017-25192135-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por el Decreto N° 569 del 10 de mayo de 2011 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN el cargo de Supervisora de Auditoría Legal dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que en el artículo 2° del citado decreto, se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de diciembre de 2010.

Que por Decreto N° 283 del 28 de diciembre de 2011 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1.499 del 28 de agosto de 2012, 323 del 25 de marzo de 2013, 350 del 20 de marzo de 2014, 1.586 del 12 de septiembre de 2014 y 1600 del 10 de agosto de 2015 y por Decisión Administrativa N° 429 del 6 de mayo de 2016 y por Resolución Ministerial N° 866 del 3 de marzo de 2017, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 866/17.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio el Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 20 de octubre de 2017, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 569/11 y prorrogada por sus similares Nros. 283/11, 1.499/12, 323/13, 350/14, 1.586/14 y 1600/15 y por la Decisión Administrativa N° 429/16 y la Resolución N° 866/17, de la Abogada María Alejandra ABOLIO (D.N.I. N° 17.233.935), en la función de Supervisora de Auditoría Legal (Nivel B Grado 8 con Función Ejecutiva III), dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de esta Cartera Ministerial, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 19/12/2017 N° 98481/17 v. 19/12/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 390-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 947 de fecha 21 de noviembre de 2017 se ha designado como Ministro de Agroindustria al señor Luis Miguel ETCHEVEHERE (D.N.I. N° 14.718.347).

Que atento a la reorganización de dicha Cartera de Estado, el Licenciado en Economía D. Tomás Martín GERPE (M.I. N° 26.967.405) ha presentado la renuncia al cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en esta instancia, corresponde aceptar la renuncia presentada por dicho funcionario, a partir del 15 de diciembre de 2017.

Que asimismo, corresponde agradecer los valiosos servicios prestados por el mismo, en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 15 de diciembre de 2017, la renuncia del Licenciado en Economía D. Tomás Martín GERPE (M.I. N° 26.967.405) al cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Miguel Etchevehere.

e. 19/12/2017 N° 98685/17 v. 19/12/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 1311-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente EX-2017-23338199-APN-SSGAT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° del Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 se estableció el régimen de compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas, denominado SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU).

Que en virtud de los artículos 1° y 6° del Decreto N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006 se estableció el RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), destinado a compensar los incrementos de costos incurridos por las empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano para las empresas que presten servicios dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, y en las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 37 de fecha 13 de febrero de 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, aprobó la “METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES”, normas concordantes y complementarias.

Que por la Resolución N° 46 de fecha 6 de abril de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se actualizaron los valores tarifarios para el transporte público automotor de pasajeros, de carácter urbano y suburbano, para las empresas que presten servicios dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, adhiriendo a la misma la provincia de Buenos Aires mediante la Resolución N° 49 de igual fecha de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que mediante el ANEXO III de la Resolución N° 288 de fecha 11 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se determinaron los kilómetros de referencia de cada operador y de cada agrupamiento tarifario aplicables a partir del mes de enero de 2017, de conformidad con la actualización semestral estatuida por el artículo 3° de la Resolución N° 39 de fecha 5 de febrero de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el cual estipula que se deberán actualizar los datos considerados en el Anexo 7- “Datos Básicos para el Cálculo Tarifario” aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 843 de fecha 13 de agosto de 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y sus modificatorias, con la base de datos de kilómetros efectivamente verificados a través de la información que suministren los módulos G.P.S. (siglas en inglés de Global Positioning System) del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.).

Que por intermedio de la Resolución N° 506 de fecha 14 de julio de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, fueron aprobados los cálculos de COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, así como los respectivos montos de las compensaciones a distribuir entre los prestadores de los servicios previstos en los artículos 1° y 6° del Decreto N° 678/06, correspondientes a los meses de marzo, abril, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre, todos de 2017.

Que posteriormente, a través de la Resolución N° 992 de fecha 5 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobaron los cálculos de COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, correspondiente a los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2017, así como los montos de las compensaciones a distribuir entre los prestadores de los servicios previstos en los artículos 1° y 6° del Decreto N° 678/06 resultantes de los cálculos antes mencionados, y los kilómetros de referencia de cada operador y de cada grupo tarifario aplicables a partir del mes de julio de 2017.

Que en el marco de los datos proporcionados por el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) brindados por NACIÓN SERVICIO SOCIEDAD ANÓNIMA, así como de lo informado por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, se advierten, desde junio de 2017, modificaciones sustanciales en el grupo tarifario Suburbano Grupo I explicadas por cambios en parámetros operativos, impactando en variables tales como: velocidad comercial, parque móvil, horas de feriado, factor de nocturnidad y kilómetros de referencia; en virtud de lo cual resulta necesario reflejar desde el mes aludido las variaciones que éstas generan en las estructuras de Costos e Ingresos Medios oportunamente aprobadas por las resoluciones referidas en los Considerandos precedentes.

Que por intermedio del Acta suscripta entre la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), el MINISTERIO DE TRANSPORTE y las entidades representativas de las empresas prestatarias de los servicios urbanos y suburbanos de transporte automotor de pasajeros de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, con fecha 1° de junio de 2017, se determinaron modificaciones de las escalas salariales a partir del 1° de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.

Que asimismo, mediante la suscripción del Acuerdo Complementario al acuerdo paritario referido ut supra, con fecha 1° de junio de 2017, la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), el MINISTERIO DE TRANSPORTE y las entidades representativas de las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, acordaron que las cámaras empresariales otorguen una contribución extraordinaria del UNO POR CIENTO (1%) sobre las remuneraciones brutas, mensuales, normales y habituales, cuyos fondos resultantes tendrán como destino la creación de un fondo especial que tendrá como función esencial posibilitar la recuperación de las prestaciones médico asistenciales de la Obra Social de la UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA), abonándose la misma en el mes de junio de 2017 lo correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, todos ellos de 2017, y en el mes de octubre del mismo año, lo correspondiente al segundo semestre del acuerdo paritario.

Que por el artículo 4° de la Resolución N° 2791 de fecha 2 de diciembre de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se dispuso que las variables de Pasajeros Transportados S.U.B.E. y Recaudación S.U.B.E., establecidas en el "Anexo 7 - Datos Básicos para el Cálculo Tarifario" del Cálculo de COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, según Metodología aprobada por la Resolución N° 37/13 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, deberán calcularse tres veces por año calendario (Enero, Junio y Octubre), en base a la información del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO suministrada por NACIÓN SERVICIOS S.A., y para cada Grupo de Tarificación y/o Subgrupo.

Que en consecuencia, corresponde actualizar los Cálculos de COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, aprobados en último término por el artículo 1° de la Resolución N° 992/17 de este Ministerio, así como también el monto de las compensaciones tarifarias a distribuir a los prestadores de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano bajo jurisdicción nacional en el ámbito geográfico delimitado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031 y en la órbita de las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168/95 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, todo ello a partir del mes de junio de 2017.

Que por otra parte corresponde determinar los kilómetros de referencia de cada operador y de cada agrupamiento tarifario, con motivo de calcular los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, el Factor de Corrección de Kilómetros SUBE (FCKS), y por consecuencia, de calcular las Compensaciones Tarifarias por Grupo Tarifario y/o Subgrupo para cada operador aplicables para junio de 2017, así como también para julio de 2017 y sucesivos.

Que los fondos necesarios para transferir las compensaciones tarifarias requeridas, tienen su origen en los recursos provenientes del impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, creado por la Ley N° 26.028, con las modificaciones introducidas por las leyes N° 26.325 y N° 26.454, para el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y, complementariamente, con fondos provenientes del TESORO NACIONAL para el RÉGIMEN DE

COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006 y N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Cálculos de los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, que como ANEXO I (IF-2017-33070117-APN-MTR), ANEXO II (IF-2017-33070571-APN-MTR), ANEXO III (IF-2017-33070873-APN-MTR), ANEXO IV (IF-2017-33071093-APN-MTR), ANEXO V (IF-2017-33071503-APN-MTR) y ANEXO VI (IF-2017-33071905-APN-MTR), forman parte integrante de la presente resolución, correspondientes a los meses de junio, julio, octubre, noviembre y diciembre, todos ellos de 2017, y enero de 2018, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Establécense los montos de las compensaciones tarifarias a distribuir entre los prestadores de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos previstos en los artículos 1° y 6° del Decreto N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006, resultantes de los cálculos aprobados por el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo al ANEXO VII (IF-2017-33078646-APN-MTR) el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los importes que se determinan en el artículo 2° de la presente resolución, serán abonados con recursos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y del RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC), de acuerdo a los ingresos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU).

ARTÍCULO 4°.- A efectos de determinar los kilómetros de referencia de cada operador y de cada agrupamiento tarifario, con motivo de calcular los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, el Factor de Corrección de Kilómetros SUBE (FCKS), y por consecuencia, de calcular las Compensaciones Tarifarias por Grupo Tarifario y/o Subgrupo para cada operador; se tendrán en cuenta para el mes de junio de 2017, los kilómetros establecidos en el ANEXO VIII (IF-2017-33079043-APN-MTR), el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- A efectos de determinar los kilómetros de referencia de cada operador y de cada agrupamiento tarifario, con motivo de calcular los COSTOS E INGRESOS MEDIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, el Factor de Corrección de Kilómetros SUBE (FCKS), y por consecuencia, de calcular las Compensaciones Tarifarias por Grupo Tarifario y/o Subgrupo para cada operador; se tendrán en cuenta a partir del mes de julio de 2017, los kilómetros establecidos en el ANEXO IX (IF-2017-33079363-APN-MTR), el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la presente medida a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ente autárquico actuante en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y a las Entidades Representativas del Transporte Automotor de Pasajeros, para su conocimiento.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-1311-2017-MTR/ANEXO I-RS-1311-2017-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-1311-2017-MTR/ANEXO II-RS-1311-2017-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-1311-2017-MTR/ANEXO III-RS-1311-2017-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-1311-2017-MTR/ANEXO IV-RS-1311-2017-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-1311-2017-MTR/ANEXOVI-RS-1311-2017-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-1311-2017-MTR/ANEXOVII-RS-1311-2017-MTR.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-1311-2017-MTR/ANEXOVIII-RS-1311-2017-MTR.pdf>

e. 19/12/2017 N° 98752/17 v. 19/12/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE ESTADO

Resolución 402-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente EX-2017-22042019-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el OBISPADO DE POSADAS, de la Provincia de MISIONES, a fin de obtener la cesión precaria y gratuita de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Roque González entre Pringles, Anastacio Cabrera y Ruta N° 12, de la Localidad de CANDELARIA, de la Provincia de MISIONES, vinculado al CIE N° 5400055949/1, identificado catastralmente como Departamento 03 - Mun. 14 - Sección 002 - Manzana 0275 - Parcela 0014, y que cuenta con una superficie aproximada de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.449,90 m²), conforme se detalla en el croquis PLANO-2017- 24720796-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que las presentes actuaciones se inician a solicitud de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, mediante la cual se requiere la intervención de esta Agencia, a fin de que se adopten las medidas conducentes para avanzar con la disposición de CUATRO (4) bienes decomisados a favor del ESTADO NACIONAL, mediante sentencia firme dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Ciudad de Corrientes, por lavado de activos de una organización narcocriminal que operaba en norte de nuestro país.

Que entre tales bienes se encuentra el inmueble solicitado por el OBISPADO DE POSADAS en el cual funciona el Instituto "Crisol Universal", con una matrícula de aproximadamente SEISCIENTOS (600) alumnos entre nivel primario y secundario; representando un importante porcentaje del total de la matrícula escolar de la Localidad de CANDELARIA.

Que en ese marco y frente a la necesidad de garantizar la continuidad del instituto educativo, el OBISPADO DE POSADAS ha solicitado un permiso de uso respecto del inmueble en cuestión.

Que el OBISPADO DE POSADAS fue erigido por Bula Pontificia "Quandoquidem Adoranda" de Su Santidad Pío XII dada el 11 de febrero de 1957, autorizada por el Decreto-Ley N° 584/57 del 18 de enero de 1957. Asimismo por el Decreto N° 5433 del 24 de mayo de 1957, el entonces Presidente Provisional de la Nación Teniente General Pedro Eugenio ARAMBURU, otorgó el pase a la Bula referida.

Que dicho Obispado integra la Iglesia Católica Apostólica Romana, la cual goza de reconocimiento de Persona Jurídica Pública y Entidad de Bien Público.

Que si bien el citado inmueble se halla en jurisdicción de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, conforme lo establecido en el Decreto N° 1.382/12 y el Decreto N° 2.670/2015, ha tomado intervención a fin de inscribir el mismo a nombre del ESTADO NACIONAL, quedando luego el mismo en jurisdicción de esta Agencia.

Que de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se observa que en el predio obra una edificación relativamente nueva, con dos niveles de altura con aulas y un sector semi cubierto para juegos de niños, siendo el estado general del inmueble muy bueno y que cuenta con la infraestructura necesaria el desarrollo de la actividad educativa.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito del inmueble afectado a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en el inmueble otorgado. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que la naturaleza y procedencia del inmueble objeto de la presente obliga al Estado a tener una actitud enérgica a fin de marcar un camino inequívoco frente a la narcocriminalidad, constituyendo la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO un eslabón crucial en el proceso iniciado.

Que la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA ha manifestado su interés en que se disponga la cesión gratuita del inmueble en cuestión, habiéndose informado a la misma respecto de la medida que se propicia.

Que en mérito a las facultades que ostenta la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 resulta procedente otorgar un Permiso de Uso al OBISPADO DE POSADAS en los términos establecidos en el IF-2017-32166365-APN-DGP#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el OBISPADO DE POSADAS y presentada ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente Resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al OBISPADO DE POSADAS el uso precario y gratuito del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Roque González entre Pringles, Anastasio Cabrera y Ruta N° 12,

de la localidad de CANDELARIA, Provincia de MISIONES, vinculado al CIE N° 5400055949/1, identificado catastralmente como Departamento 03 - Mun. 14 - Sección 002 - Manzana 0275 - Parcela 0014, y que cuenta con una superficie aproximada de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1.449,90 m²), conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-24720796-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO /OBISPADO DE POSADAS”, identificado como IF-2017-32166365-APN-DGP#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el OBISPADO DE POSADAS y presentada ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente Resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al OBISPADO DE POSADAS y a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98549/17 v. 19/12/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE ESTADO

Resolución 405-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente EX-2016-00644252-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1.956 y los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2.012, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2.015, el Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de fecha 20 de marzo de 2.017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO, de la Provincia de SANTA FÉ, tendiente a obtener el permiso de uso a su favor de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en Zona de Vía Km 27+181,51 al Km 28+305,93, de la Localidad SAN CARLOS CENTRO, Departamento LAS COLONIAS, de la Provincia de SANTA FÉ, identificado catastralmente como Departamento 09 - Dto. 35 - Sub. Dto. 00 – Z 4, vinculado al CIE N° 8200015021/1, y que cuenta con una superficie de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (39.408,73 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2017-21010159-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto regularizar la situación del inmueble objeto de los presentes actuados, en el cual la citada Municipalidad, por razones de emergencia, ha realizado un desagüe que permite el drenaje de los excedentes hídricos desde la planta urbana hacia la zona rural para derivarlos a la red troncal existente la cual desemboca finalmente en el Río Coronda.

Que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO manifestó su voluntad de iniciar el proceso de compra del predio, sin perjuicio de lo cual, a los fines de no demorar el inicio del presente proyecto solicita inicialmente el otorgamiento de un Permiso de Uso.

Que el inmueble solicitado se halla en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE- ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD EL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados por esta Agencia.

Que según surge de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se trata de un inmueble en el cual la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO ha realizado un canal a cielo abierto con el fin de facilitar el drenaje de los excedentes hídricos que afectan el ejido urbano.

Que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO ocupa y mantiene el inmueble, el cual no interfiere con la actividad ferroviaria, habiendo realizado dicha obra de acuerdo con un Plan rector en la materia.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/2012 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que asimismo, la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que la AGENCIA, celebrará contratos o convenios y otorgará permisos- ya sean onerosos o gratuitos- vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO, el cual si bien revista en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE- ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, según surge de los relevamientos e informes técnicos pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se encuentra sin destino útil respecto a las competencias del organismo de custodia.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, se ha comunicado al organismo de custodia respecto de la medida que se propicia.

Que la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, ha manifestado que no existen inconvenientes en acceder al permiso de uso precario para la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar a la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO, el uso precario del inmueble en trato, ello a través del convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO" identificado como IF-2017-32166566-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II, forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva de los inmuebles deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO de la Provincia de SANTA FÉ y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el Artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO, de la Provincia de SANTA FÉ, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en Zona de Vía Km 27+181,51 al Km 28+305,93 de la Localidad de SAN CARLOS CENTRO, Departamento LAS COLONIAS, de la Provincia de SANTA FÉ, identificado catastralmente como Departamento: 09 – Dto. 35 - Sub. Dto. 00 - Z 4, vinculado al CIE N° 8200015021/1, que cuenta con una superficie aproximada de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (39408.73 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2017-21010159-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, con el fin de destinar el inmueble al sistema de desagües hídricos de la Localidad de SAN CARLOS CENTRO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO” identificado como IF-2017-32166566-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II se acompaña a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO de la Provincia de SANTA FÉ y al MINISTERIO DE TRANSPORTE- ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Dese cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE ESTADO**Resolución 406-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el EX-2016-04811200-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, la Resolución AABE N° 81 de fecha 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramitó la presentación efectuada por la Municipalidad de ALTA GRACIA, tendiente a la cesión a su favor de un sector de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en el Cuadro de la Estación Alta Gracia de la Localidad de SANTA MARÍA, Provincia de CÓRDOBA, identificado catastralmente, en su mayor extensión, como Depto. 31 - Pedanía 06 - Localidad 01 - Circunscripción 03 - Sección 01 - Manzana 469 - Parcela 001 (Parte), CIE 1400014211/4, con una superficie total aproximada de SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (629,14 m²), según se detalla en el croquis que como ANEXO I (IF-2017-03386034-APN-DNRBI#AABE) formó parte integrante de dicha medida.

Que la solicitud mencionada tuvo por objeto destinar el inmueble al funcionamiento de un Puesto Policial y construcciones complementarias, cumpliendo la localización del mismo con todas las condiciones, tanto de proximidad al área central administrativa, como desplazamiento estratégico para poder brindar una rápida asistencia en los distintos sectores de la ciudad y los accesos a la misma.

Que mediante la Resolución AABE N° 81 de fecha 19 de abril de 2017 (RESFC-2017-81- APNAABE#JGM), se otorgó a favor de la Municipalidad de ALTA GRACIA el uso precario del sector del inmueble solicitado, a los fines de ser destinado a los usos antes indicados, en los términos y condiciones del instrumento denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA", suscripto en fecha 4 de mayo de 2017.

Que el señor Ministro de Gobierno de la PROVINCIA DE CÓRDOBA manifestó a la Municipalidad de ALTA GRACIA que a los efectos de poder brindar asistencia financiera para la construcción del nuevo edificio para Comisaría Departamental, dependiente del citado MINISTERIO DE GOBIERNO, con asiento en la Localidad de ALTA GRACIA, es condición necesaria que la Municipalidad transfiera a dicho Gobierno Provincial el Permiso de Uso del predio donde se encuentra proyectado el nuevo edificio, que oportunamente le fuera concedido por esta Agencia.

Que en razón de ello, la Municipalidad de ALTA GRACIA solicitó a esta Agencia -conforme la Cláusula Décima del Convenio suscripto-, autorizar a la Municipalidad a transferir el mismo a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de quien depende la Policía Departamental y como Ente de Financiamiento de la obra.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito de inmuebles afectados a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización

permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que la delimitación definitiva del sector del inmueble en cuestión, deberá ser realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del sector del predio, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que, en consecuencia, atento las solicitudes de la Municipalidad de ALTA GRACIA y del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y verificada la aptitud del inmueble en consonancia con lo solicitado, resulta procedente revocar el PERMISO DE USO suscripto entre esta Agencia y la Municipalidad de ALTA GRACIA (IF-2017-08016163-APN-DMEYD#AABE) en fecha 4 de mayo de 2017 y otorgar al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA el uso precario del inmueble solicitado, para ser destinado al funcionamiento de un Puesto Policial y construcciones complementarias, ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5º del Decreto Nº 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Revócase el PERMISO DE USO suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA en fecha 4 de mayo de 2017 (IF-2017-08016163-APN-DMEYD#AABE).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA el uso precario del sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en el Cuadro de la Estación Alta Gracia de la Localidad de SANTA MARÍA, Provincia de CÓRDOBA, identificado catastralmente, en su mayor extensión, como Depto. 31 - Pedanía 06 - Localidad 01 - Circunscripción 03 - Sección 01 - Manzana 469 - Parcela 001 (Parte), CIE 1400014211/4, con una superficie total aproximada de SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (629,14 m²), según se detallan en el croquis que como ANEXO I (IF-2017-03386034-APN-DNRBI#AABE) forma parte integrante de la presente medida, a los fines de ser destinado al funcionamiento de un Puesto Policial y construcciones complementarias, cumpliendo la localización del mismo con todas las condiciones, tanto de proximidad al área central administrativa, como desplazamiento estratégico para poder brindar una rápida asistencia en los distintos sectores de la ciudad y los accesos a la misma, en los términos y condiciones del instrumento que se aprueba en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", que como ANEXO II (IF-2017-29066182-APN-DAC#AABE), integra la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- La delimitación definitiva del sector del inmueble, deberá ser realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del sector del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición,

reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 7°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98523/17 v. 19/12/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE ESTADO

Resolución 409-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Expediente EX-2017-02959984-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 y 1.416 de fecha 18 de setiembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO tendiente a obtener el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en el Cuadro de Estación SAN RAFAEL, entre las calles General Paz y Teses Meneses de la Localidad de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA, identificado catastralmente como 17 - 01 - 06 - 0003 - 000008 -0000 - 4, CIE N° 5000005667/1, con superficie total aproximada de CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (5.716,51 m2), según se detalla en el croquis individualizado como PLANO-2017-18729935-APN-DNRBI# AABE que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud mencionada tiene por objeto destinar el inmueble al desarrollo de una estructura edilicia acorde que permita contener todas las funciones con los requerimientos necesarios para formar profesionales en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

Que tal estructura edilicia será sede del desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión, como así también la impulsión de varios proyectos de desarrollo institucional.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 51 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142 (Ley de Contabilidad) y el artículo 5° del Decreto N° 1.416/2013, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para asignar el uso de inmuebles afectados a todo organismo integrante del Sector Público Nacional como así también a Universidades Nacionales.

Que el artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la asignación y transferencia de uso de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL entre las distintas jurisdicciones o entidades del Sector Público Nacional en los términos del artículo 51 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142 (Ley de Contabilidad), será dispuesta por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización

permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que según surge del Informe IF-2017-19209021-APN-DNRBI#AABE, el sector del inmueble solicitado se encontraba afectado al PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO. CRE.AR.), en el marco de las disposiciones del Decreto N° 902/12 (Número de Orden 38), en custodia de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E. (ADIF S.E.).

Que por Nota NO-2017-23866435-APN-SSDUYV#MI, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, pone en conocimiento de esta Agencia que en razón de que a la fecha dicho inmueble no ha sido comprometido de manera irrevocable por parte del PRO.CRE.AR., en el marco de la reunión de fecha 9 de octubre de 2017, el Comité Ejecutivo del Programa ha otorgado su conformidad para la restitución del bien al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, ello, en orden de que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO pueda disponer la reasignación del bien, conforme lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 1.416/13.

Que de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica el estado de falta de afectación específica del sector del inmueble requerido.

Que en consecuencia resulta procedente asignar en uso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO el sector del inmueble en trato, a los fines de ser destinado al desarrollo de una estructura edilicia acorde que permita contener todas las funciones con los requerimientos necesarios para formar profesionales en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la citada Casa de Altos Estudios.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12 y su reglamentario N° 2.670/15 y 1.416/13.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase en uso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en el Cuadro de Estación SAN RAFAEL, entre las calles General Paz y Teses Meneses de la Localidad de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA, identificado catastralmente como 17 - 01 - 06 - 0003 - 000008 - 0000 - 4, CIE N° 5000005667/1, con superficie total aproximada de CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (5.716,51 m²), según se detalla en el croquis individualizado como PLANO-2017-18729935-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, a fin de destinarlo al desarrollo de una estructura edilicia acorde que permita contener todas las funciones con los requerimientos necesarios para formar profesionales en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la citada Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 2°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse

de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, al PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.), al MINISTERIO DE TRANSPORTE y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.).

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98513/17 v. 19/12/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 718-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

Visto el expediente EX-2017-07234368-APN-DMEYN#MHA y los expedientes EX-2017-7341350-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-7336898-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-6930659-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-6935182-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-6929902-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-7326557-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-7311072-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-7305219-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-7245569-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-7201379-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-7200026-APN-DMEYN#MHA y EX-2017-7198321-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la ley 27.341, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y 1857 del 3 de diciembre de 2015 del citado ex Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.).

Que mediante la resolución 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se asignan ochocientos noventa y ocho (898) cargos vacantes y financiados del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la decisión administrativa 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido en el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y de conformidad con lo previsto en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que a través de la resolución 205 del 21 de abril de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 del anexo I a la resolución N° 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 252 del 7 de mayo de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinaria, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.).

Que mediante la resolución 1857 del 3 de diciembre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de trece

(13) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 16 de acuerdo al detalle obrante en el anexo I a la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098/2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, que se dispusiera en el artículo 1° del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992) y sus modificaciones, y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizacional del Ministerio de Hacienda, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098/2008.

Que mediante la decisión administrativa 284 del 5 de mayo de 2017 se establecen los cargos autorizados en proceso de selección para la jurisdicción.

Que en el decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda a los agentes consignados en el anexo (IF-2017-11811463-APN-DGRRHH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida en el Cargo, Agrupamiento, Tramo y Grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir siete (7) cargos vacantes, Nivel Escalafonario A y seis (6) cargos vacantes, Nivel Escalafonario B del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98546/17 v. 19/12/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Resolución 265-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

Visto el expediente EX-2017-31775117-APN-DMEYN#MHA, lo establecido en la Ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, y las leyes 24.156, 25.152 y 27.341 y los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, 561 del 6 de abril de 2016, la decisión administrativa 12 del 11 de enero de 2017 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y sus modificaciones, la resolución 1397 del 22 de noviembre de 1993 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias y complementarias, las resoluciones 25 del 2 de agosto de 1995, 226 del 17 de noviembre de 1995 y sus modificaciones y 47 del 5 de febrero

de 1997 todas ellas de la Secretaría de Hacienda dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, las resoluciones 199 del 1 de diciembre de 2003 y 396 del 1 de diciembre de 2006 ambas de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, las resoluciones 81 del 13 de abril de 2012, 87 del 11 de abril de 2014 y 289 del 12 de noviembre de 2014 y sus modificaciones, todas ellas de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la resolución conjunta 464 de la Secretaría de Hacienda y 97 de la Secretaría de Finanzas, ambas del ex Ministerio de Economía y Producción del 29 de noviembre de 2007, la resolución 101 del 14 de junio de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, la resolución 65 del 28 de junio de 1995 de la Sindicatura General de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación, y la disposición 20 del 18 de octubre de 2013 de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 41, 42, 43, 91, 92 y 95 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y sus modificaciones, se hace referencia al cierre de cuentas del ejercicio.

Que en el artículo 41 de la citada ley se determina que las cuentas del Presupuesto de Recursos y Gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año, por lo que después de esa fecha, los recursos que se recauden se considerarán parte del ejercicio vigente, con independencia de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o su liquidación, al tiempo que se establece que con posterioridad a esa fecha no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra.

Que en el artículo 42 de la ley 24.156 se dispone el tratamiento financiero y contable a dispensar a los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año, como así también, para los comprometidos y no devengados a esa fecha.

Que en el artículo 43 de la mencionada norma se determina que la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, es el órgano responsable de centralizar la información relacionada con el cierre del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional.

Que en el artículo 87 de la ley citada anteriormente, se establece que el Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del Sector Público Nacional, permitiendo integrar la información presupuestaria, financiera y patrimonial, produciendo de manera simultánea los Estados Presupuestarios, Financieros y Patrimoniales.

Que en el inciso a del artículo 91 de la citada ley se asigna a la mencionada Contaduría competencia para prescribir la metodología, periodicidad, estructura y características de los Estados Contables y Financieros a producir por las entidades públicas.

Que en el inciso h del artículo citado precedentemente se define la competencia de la referida Contaduría para preparar anualmente la Cuenta de Inversión que contempla la Constitución Nacional, a fin de su presentación ante el Honorable Congreso de la Nación.

Que en el artículo 92 de la ley 24.156, modificado por su similar 38 de la ley 24.764, se determina el plazo dentro del cual las Entidades del Sector Público Nacional, excluida la Administración Central, deben entregar los estados contables financieros de su gestión anterior, con las notas y anexos que correspondan.

Que mediante el artículo 93 de la ley 24.156, se establece que Contaduría General de la Nación organizará y mantendrá en operación un sistema permanente de compensación de deudas intergubernamentales, razón por la cual resulta necesario requerir información del estado de deudas de las entidades a compensar.

Que a través del artículo 95 de la ley 24.156 se impone a ese Órgano Rector la obligación de elaborar la Cuenta de Inversión y determinar el contenido mínimo de ese documento.

Que mediante el decreto 561 del 6 de abril de 2016 se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica —GDE— como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que en el artículo 44 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones se establece la caducidad de las Órdenes de Pago que ingresen, o sean informadas mediante Formularios resúmenes, al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) administrado por la Contaduría General de la Nación, al cierre del ejercicio posterior al de su conformidad en ese sistema, salvo aquéllas a las que se les hayan efectuado pagos parciales o cuando correspondan a la cancelación de obligaciones judiciales.

Que a través de la resolución 1397 del 22 de noviembre de 1993 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, modificada mediante la resolución 473 de fecha 26 de julio de 1996 de la Secretaría de Hacienda del

ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se aprueba y dispone la aplicación en el ámbito de la Administración Nacional del “Catálogo Básico de Cuentas de la Contabilidad General” y los modelos de “Estados de Recursos y Gastos Corrientes”, “Estado de Origen y Aplicación de Fondos”, “Estado de Evolución del Patrimonio Neto” y “Balance General”.

Que asimismo, mediante la disposición 20 del 18 de octubre de 2013 de la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y sus modificatorias, se aprueba el Plan de Cuentas de la Administración Nacional definido para el Módulo de Contabilidad General del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Que mediante la resolución 25 del 2 de agosto de 1995 de la Secretaría de Hacienda dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se aprueban los “Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad”, los “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados” y las “Normas Generales de Contabilidad”.

Que en la resolución 226 del 17 de noviembre de 1995 de la Secretaría de Hacienda y sus modificaciones, se facultan a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a no dar curso a las Órdenes de Pago o selección de Órdenes de Pago de aquellos Organismos que no cumplimenten en tiempo y forma los pedidos de información efectuados por los Órganos Rectores del Sistema de Administración Financiera.

Que a través de la resolución 47 del 5 de febrero de 1997 de la Secretaría de Hacienda dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se aprueban los procedimientos generales de valuación aplicables al relevamiento de bienes inmuebles, muebles, de cambio, de consumo y activos financieros.

Que en la resolución 396 del 1 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Hacienda dependiente del ex Ministerio de Economía y Producción se establece que los intereses que surjan por inmovilización de saldos en las cuentas bancarias y/o de la inversión temporaria de fondos de un proyecto financiado por Organismos Internacionales Financieros o No Financieros deberán ser ingresados al Tesoro Nacional.

Que en la resolución mencionada precedentemente se establece que las Unidades Ejecutoras de Préstamos y Transferencias Externas (U.E.P.E.X.) deberán presentar en la Contaduría General de la Nación, el Cuadro Anexo 5.4 – “Unidades Ejecutoras de Préstamos y Transferencias Externos”- Intereses Percibidos por Saldos Inmovilizados, el Cuadro Anexo 5.2 – “Estado de Movimientos Financieros – Bancos – Cuentas Corrientes y de Ahorro- Unidades Ejecutoras de Préstamos y Transferencias Externos” y el Cuadro Anexo 5.3 – “Estado de Movimientos Financieros – Unidades Ejecutoras de Préstamos y Transferencias Externos”, a los efectos de contar con la información necesaria para proceder al cierre de cuentas.

Que en la resolución 81 del 13 de abril de 2012 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueba el Marco Conceptual, los Comprobantes y los Descriptivos del circuito del Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Que en la resolución 87 del 11 de abril de 2014 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus modificaciones, se reglamenta el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, previsto en el artículo 81 de la ley Nº 24.156 y del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007.

Que mediante la resolución 289 del 12 de noviembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda se aprueba el Marco Conceptual de Recursos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), con los correspondientes comprobantes y descriptivos.

Que en la resolución conjunta 464 de la Secretaría de Hacienda y 97 de la Secretaría de Finanzas ambas del ex Ministerio de Economía y Producción del 29 de noviembre de 2007, se establece que los plazos de presentación de los Cuadros y Anexos correspondientes al cuarto trimestre del año, que deberá presentar y remitir la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de Secretaría de Finanzas del ex Ministerio de Economía y Producción, a la Contaduría General de la Nación, estarán determinados en la presente resolución.

Que en el corriente año se continuó con el despliegue del e-SIDIF en los Servicios Administrativos Financieros.

Que a fin de una adecuada exposición contable es necesario requerir a los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central información sobre sus créditos con terceros.

Que atento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), corresponde autorizar a la Contaduría General de la Nación a depurar créditos que encuadren dentro de los términos de dicho articulado, en especial a los que han constituido remanentes presupuestarios y no ingresados oportunamente.

Que en razón de todo lo expuesto, es necesario establecer metodologías para que los organismos de la Administración Nacional procedan al cierre de cuentas del ejercicio 2017.

Que la Contaduría General de la Nación, la Tesorería General de la Nación y la Oficina Nacional de Presupuesto, todas ellas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, han tomado la intervención correspondiente a su específica competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 6° de la ley 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- La Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con la información que surja de los registros del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) en su entorno Internet (e-SIDIF), y con la complementaria requerida por la presente resolución, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio 2017 y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Congreso de la Nación en los términos del artículo 95 de la ley 24.156 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos devengados y no pagados al cierre del ejercicio 2017, constituirán deuda exigible del mismo y se registrarán en las cuentas a pagar del Pasivo Corriente de la Contabilidad General de cada Ente contable. Los saldos se podrán cancelar en el ejercicio siguiente, de acuerdo con los términos consignados en el artículo 42 de la ley 24.156.

En caso de desafectación de deuda exigible, los saldos liberados se consideraran remanentes de ejercicios anteriores, debiendo ser ingresados al Tesoro Nacional, salvo que existiese una norma con jerarquía de ley que exceptúe al organismo del ingreso de los remanentes. La Contaduría General de la Nación propiciará las medidas necesarias para el cumplimiento del presente párrafo.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos registrados como compromisos y no devengados al 31 de diciembre de 2017 deberán ser apropiados como compromisos del ejercicio 2018, afectando los créditos presupuestarios previstos para ese período y las cuotas asignadas para el primer trimestre.

ARTÍCULO 4°.- La Contaduría General de la Nación recibirá por la vía de rutina, y conforme los plazos que se establecen a continuación, los Formularios y/o Comprobantes, según corresponda, de ejecución presupuestaria y no presupuestaria de gastos del ejercicio que se cierra, elaborados por los Servicios Administrativo Financieros para el pertinente trámite de registro de sus transacciones.

FORMULARIOS	COMPROBANTES	PLAZOS
C-35	Comprobante de Compromiso (CC) y Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) Tipo IC	31 de diciembre de 2017 (1) (2)
C-35 Modificación de Registro Tipo Corrección	CMC Tipo CC	4 de enero de 2018 (3)
C-41	Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE)	4 de enero de 2018 (3)
C-42	Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria (OP NPR)	31 de diciembre de 2017 (1)
C-43 de Ejecución	Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio (RENADM DE FONDO ROTATORIO)	4 de enero de 2018 (3)
C-43 de Reposición	Orden de Pago Fondo Rotatorio (OP FR) DE SUBTIPO REP	31 de diciembre de 2017 (1)

1. o último día hábil del año 2017.
2. no incluye los Formularios/Comprobantes de desafectación.
3. o tercer día hábil del año 2018.

La Contaduría General de la Nación devolverá sin procesar los Formularios/Comprobantes citados en el presente artículo que posean algún tipo de error, cualquiera fuere el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Operada la caducidad de las Órdenes de Pago autorizadas o informadas mediante formularios resúmenes al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) con cargo al ejercicio anterior al que se cierra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, los Servicios Administrativo Financieros de Administración Central y los organismos descentralizados deberán proceder a desafectarlas conforme los procedimientos vigentes y dentro de los plazos para la presentación de Formularios/Comprobantes, según corresponda, establecidos por la Contaduría General de la Nación.

De subsistir el derecho del acreedor al cobro, el Servicio Administrativo Financiero deberá imputar el gasto a los créditos y cuotas del ejercicio 2018, emitiendo en ese ejercicio un Formulario C-41 "Orden de Pago" o Comprobante "Orden de Pago Presupuestaria", según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Los Formularios de ejecución presupuestaria y no presupuestaria de recursos C-10 "Informe de Recursos" y los Comprobantes Informe de Recursos (IR), según corresponda, con cargo al 31 de diciembre de 2017, deberán tramitarse y registrarse hasta las fechas que seguidamente se detallan:

FORMULARIOS	COMPROBANTES	PLAZOS
C-10 de Recaudación (C.U.T.)	Informe de Recursos (IR) de Recaudación (C.U.T.)	2 de enero de 2018 (1)
C-10 de Regularización	Informe de Recursos (IR) de Regularización	4 de enero de 2018 (2)
C-10 Informe Diario		4 de enero de 2018 (2)
C-10 de Recaudación (NO C.U.T.)	Informe de Recursos (IR) de Recaudación (NO C.U.T.)	4 de enero de 2018 (2)
	Informe de Recursos (IR) de Ingresos Reexpresión por Moneda Extranjera (RME)	4 de enero de 2018 (2)
C-10 de Corrección y Desafectación	Modificación de Informe de Recursos (CMIR) de Corrección y Desafectación	4 de enero de 2018 (2)
C-10 Cambio Medio de Percepción	Cambio de Medio de Percepción (CMP-REC) del tipo REV,RCH y CMP	4 de enero de 2018 (2)

1. o primer día hábil del año 2018.
2. o tercer día hábil del año 2018.

Los requerimientos efectuados por la Tesorería General de la Nación a los organismos de Administración Central y Descentralizados, referentes a regularizaciones de operaciones ocurridas en las cuentas del Tesoro Nacional correspondientes al ejercicio 2017 (presentación de Formularios C-10 "Informe de Recursos", IR "Comprobante Informe de Recursos", C-55 "Regularización y Modificaciones al Registro" o "Comprobante de Modificación de Registro" o "Comprobante de Regularización Global", según corresponda), deberán ser cumplimentadas por los Servicios Administrativo Financieros hasta el 31 de enero de 2018.

ARTÍCULO 7°.- Los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados que hubieren constituido Fondos Rotatorios, cualquiera fuere su fuente de financiamiento, deberán rendir la totalidad de los gastos efectuados hasta el cierre del ejercicio, mediante la emisión de los pertinentes Formularios "Comprobante Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio" (RENADM DE FONDO ROTATORIO) o C-43 "Fondo Rotatorio" de Ejecución o C-75 "Ejecución Presupuestaria de Gastos para la Administración Nacional", según corresponda. Los Comprobantes de Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio y los Formularios C-43 "Fondo Rotatorio" de Ejecución deberán ser autorizados o enviados por la vía de rutina a la Contaduría General de la Nación, según corresponda, hasta la fecha indicada en el artículo 4° de la presente medida. Las disponibilidades sobrantes de ese fondo continuarán en poder del Servicio Administrativo Financiero titular.

De existir gestiones pendientes sobre comprobantes de gastos incurridos en el ejercicio 2016 que hayan sido reimputados al ejercicio 2017, deberán completarse y ser incluidos en una rendición administrativa antes del 31 de diciembre de 2017. De igual modo, en caso de existir comprobantes de "Fondo Rotatorio (FR), Fondo Rotatorio Interno (FRI) y Caja Chica (CC) incurridos en el ejercicio 2016 que no hayan sido reimputados al ejercicio 2017 y que se encuentren en estado "No final", deberán finalizar la gestión antes del 31 de diciembre de 2017. En ambos casos, tales gestiones deberán concluirse indefectiblemente antes de la fecha indicada y no podrán ser nuevamente reimputadas al ejercicio 2018.

Por otra parte, aquellos anticipos de fondos cuyo ejercicio sea anterior al ejercicio 2016, deberán indefectiblemente culminar su gestión antes del 31 de diciembre de 2017, debiendo ser rendidos administrativamente con cargo al ejercicio 2017, o anulados.

Asimismo, los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central y de los organismos descentralizados deberán observar lo dispuesto en la resolución 87 del 11 de abril de 2014 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus modificaciones, en todo lo atinente a la creación, adecuación, incremento y cierre de sus Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, como así también a su registro y rendición al cierre del presente ejercicio.

En ocasión de presentar la copia certificada correspondiente al acto administrativo de creación o adecuación del Fondo Rotatorio del ejercicio 2018 en la Contaduría General de la Nación y en la Tesorería General de la Nación, deberán acompañar una copia simple de la normativa que respalde la composición de Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas. Asimismo, deberán remitir copia simple de cualquier modificación producida en esa composición durante el ejercicio.

Los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central y de los organismos descentralizados, que hubieran sido habilitados al uso de Tarjetas de Compra Corporativas durante el ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la resolución 101 del 14 de junio de 2017 de la Secretaría de Hacienda del

Ministerio de Hacienda, y que a la fecha de emisión de la presente resolución no hubieran suscripto con el Banco de la Nación Argentina el Convenio para la Instrumentación de Tarjetas Prepagas - Recargables "Corporativa Nación", deberán remitir Nota dirigida a la Tesorería General de la Nación hasta el 5 de enero de 2018, detallando los motivos que han demorado al organismo en el cumplimiento de la gestión, como así también las medidas adoptadas para superarlos y una fecha estimativa para su concreción.

De verificarse el incumplimiento de las disposiciones del presente artículo, los Órganos Rectores podrán no dar curso a las Órdenes de Pago, Selección de Pago y Órdenes Bancarias, según corresponda, de los organismos involucrados, conforme lo establecido en la resolución 226 del 17 de noviembre de 1995 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8º.- Para elaborar la Cuenta de Inversión se tomarán como válidos los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera en su Plataforma Internet (e-SIDIF) a la fecha de cierre de las operaciones del ejercicio 2017, conforme disponga la Contaduría General de la Nación. No obstante ello, y a los fines de lograr una mejor calidad de información, una vez finalizado el procesamiento de los Formularios y Comprobantes respectivos, la Contaduría General de la Nación pondrá a disposición de los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Nacional que no operan con el Sistema Integrado de Información Financiera en Plataforma Internet (e-SIDIF) los listados finales de ejecución del presupuesto del ejercicio cerrado, a fin de que éstos procedan a su verificación y conciliación. Dentro de los diez (10) días corridos de su puesta a disposición, esos listados deberán ser remitidos a esa Contaduría General debidamente conformados, siendo responsabilidad del Secretario o Subsecretario de quien dependa cada centro de registro, el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

En caso de existir discrepancias entre los datos emergentes de sus sistemas y los que surjan del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) en sus distintos entornos o bien de los registros conformados al cierre del 31 de diciembre de 2017 o de los listados parametrizados de recursos y gastos oportunamente remitidos, el Servicio Administrativo Financiero deberá generar los formularios de ajuste pertinentes. Estos deberán ser remitidos a la Contaduría General de la Nación dentro del plazo señalado precedentemente, acompañados de una nota explicativa suscripta por el Secretario o Subsecretario del que depende el Servicio Administrativo Financiero, en la que conste el origen de las diferencias y que se trata, de corresponder, de movimientos con incidencia en el ejercicio 2017.

Tanto la falta de conformidad como las discrepancias se comunicarán a la Sindicatura General de la Nación, organismo descentralizado en el ámbito de la Presidencia de la Nación y a la Unidad de Auditoría Interna respectiva.

ARTÍCULO 9º.- Las entidades descentralizadas, incluidas las Instituciones de la Seguridad Social, deberán elaborar y presentar los Cuadros, Anexos y los Estados Contables y Financieros de su gestión, con las Notas aclaratorias que a tal fin disponga la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 10.- Los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central y los organismos descentralizados, que tengan desplegado el Módulo de Recursos y de la Conciliación Bancaria Automática en el entorno e-SIDIF, deberán presentar en la Contaduría General de la Nación, la consulta de "Saldo Disponible" de todas las cuentas bancarias y escriturales de su titularidad, conjuntamente con el Cuadro 1, obrante en el Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual aprobado a través de la disposición 71 del 28 de diciembre de 2010 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias.

Para que la información sobre "Saldo Disponible" exponga la información consistente, es requisito que todas las cuentas bancarias y escriturales se encuentren totalmente conciliadas a la fecha de corte establecida en la presente norma.

Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo a los Servicios Administrativo Financieros 355 "Dirección de Administración de la Deuda Pública" y 356 "Obligaciones a Cargo del Tesoro".

ARTÍCULO 11.- Fijar las 15:00 horas del 20 de febrero de 2018 como plazo límite para la presentación de los Cuadros, Anexos y Estados de Cierre correspondientes a la Administración Central, conforme los procedimientos que determine la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 12.- Fijar las 15:00 horas del 20 de febrero de 2018 como plazo límite para la presentación de los Cuadros, Anexos, Estados Contables y Financieros, correspondientes a los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, conforme los procedimientos que determine la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 13.- Establecer en lo que respecta a la recepción de la información de los organismos de la Administración Nacional, que sólo se aceptarán y darán por recibidas las entregas completas. En ningún caso se recibirá información parcializada que no cumpla con las formalidades dispuestas. Tampoco se aceptarán Estados que adolezcan de deficiencias formales o de contenido que determinen su inconsistencia evidente.

Aquellos Cuadros, Anexos y Estados de Cierre para los cuales no se registren transacciones se presentarán cruzados con la leyenda "Sin Movimiento", excepto que se trate de cuadros de Fondos Fiduciarios, atendiendo lo

establecido en el Manual de Cierre de Ejercicio Anual aprobado por la disposición 71 del 28 de diciembre de 2010 de la Contaduría General de la Nación, y modificatorias.

La Contaduría General de la Nación podrá retener por un máximo de ocho (8) días hábiles los cierres incompletos. Vencido ese plazo procederá a la devolución de la información que no cumpla con los requisitos señalados, con la constancia de no recepción, comunicándolo simultáneamente a la Sindicatura General de la Nación y a la Unidad de Auditoría Interna respectiva.

Esta exigencia abarca las certificaciones de la Unidad de Auditoría Interna que corresponda.

ARTÍCULO 14.- Las Universidades Nacionales deberán elaborar y enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, hasta el 20 de febrero de 2018, los Cuadros, Anexos y los Estados Contables y Financieros de la gestión, con las Notas y Anexos que correspondan.

Posteriormente esa Secretaría remitirá, hasta el 16 de marzo de 2018, a la Contaduría General de la Nación la información que ésta le requiera a los fines de elaborar la Cuenta de Inversión.

Se exceptúa a la Universidad de la Defensa Nacional de lo dispuesto en el presente artículo, la que deberá presentar esa información en el Ministerio de Defensa a fin de que éste lo remita a la mencionada Contaduría General.

ARTÍCULO 15.- Los responsables de los Entes citados en los incisos b, c y d del artículo 8º de la ley 24.156, incluidos los Entes en estado de liquidación y las Empresas Residuales, deberán elaborar y remitir a la Contaduría General de la Nación, dentro de los dos (2) meses de concluido su ejercicio financiero los Cuadros, Anexos y Estados Contables con la información económica, financiera, patrimonial y contable de su ejecución al 31 de diciembre de 2017, con los alcances fijados en la resolución 1397 del 22 de noviembre de 1993 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias y complementarias, y la resolución 25 del 2 de agosto de 1995 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Asimismo presentarán la correspondiente Memoria y una nota informando la participación, porcentual y en pesos, del Estado Nacional en su Patrimonio Neto (desagregado por Entidad, Jurisdicción o Empresa).

Los Entes residuales o en estado de liquidación, remitirán los Estados Contables correspondientes por intermedio de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 16.- Los organismos del Sector Público Nacional, en caso de no contar con los Estados Contables auditados, remitirán en carácter provisorio la información antes requerida, indicando por nota cuáles han sido los motivos por los que no cuentan con dictamen de la Auditoría General de la Nación e informando cual ha sido el último auditado. Una vez concluida la pertinente auditoría deberán remitir copia de los Estados Contables juntamente con la opinión de su auditor.

ARTÍCULO 17.- Los Servicios Administrativo Financieros de las Jurisdicciones y Entidades deberán presentar en la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF), la información anual de la gestión física de los programas para los que se hayan definido indicadores, producción terminal y/u obras de inversión.

Asimismo, a través de la misma vía deberán cumplimentar el envío de la información y los comentarios complementarios, incluyendo un Resumen Ejecutivo por programa, así como de indicadores representativos de gestión. Esta obligación es extensiva para aquellos programas que no hubieren definido mediciones físicas para el ejercicio 2017.

Esa información debe ser remitida antes del 2 de marzo de 2018 inclusive, siendo obligatoria la firma digital de los respectivos comprobantes, por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 18.- Aquellos organismos que durante el ejercicio hayan sido objeto de modificaciones (fusiones, disoluciones, absorciones, exclusión del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional u otro tipo de modificaciones) o sus continuadores, según corresponda, deberán cumplir con el cierre definitivo de las operaciones presupuestarias, contables y financieras al 31 de diciembre de 2017, en los términos establecidos en la resolución 199 del 1 de diciembre de 2003 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción.

En caso de que se determine un remanente a favor del Tesoro Nacional, se deberá incorporar una partida presupuestaria en el organismo continuador (si lo hubiere) en el siguiente ejercicio y transferir los fondos en forma extrapresupuestaria a favor de éste para su ingreso al Tesoro Nacional.

Aquellos organismos que estén excluidos del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, deberán incorporar una partida en su propio presupuesto, oportunamente aprobado previo dictamen de la Oficina Nacional de Presupuesto y transferir los fondos a favor del Tesoro Nacional de acuerdo con los procedimientos vigentes.

Los organismos modificados o disueltos durante el ejercicio presupuestario, o en su defecto los organismos continuadores, deberán gestionar la correspondiente modificación presupuestaria para igualar el crédito vigente a los montos correspondientes del compromiso y devengado ejecutado, dentro del plazo establecido en el artículo 22 de la presente norma.

El cierre de Fondos Rotatorios que implique una devolución de fondos, deberá efectuarse mediante el depósito de las sumas correspondientes hasta las cuarenta y ocho (48) horas antes del último día hábil del año en curso. Los respectivos Formularios C-43 o Comprobantes de Cierre de Fondo Rotatorio (CIEFR) deberán presentarse hasta el 4 de enero de 2018, o tercer día hábil de 2018.

La Tesorería General de la Nación y la Contaduría General de la Nación podrán solicitar toda información que consideren pertinente a los fines de este artículo.

ARTÍCULO 19.- Aquellos organismos que se hubieren fusionado presentarán la información en forma independiente hasta el momento de la unificación de las partidas presupuestarias, y a partir de esa fecha, la incluirán en el nuevo Servicio Administrativo Financiero. En caso de verificarse la separación de un organismo, la información deberá ser desagregada por cada uno de los nuevos, a partir de la fecha de división de los créditos.

ARTÍCULO 20.- Facultar a la Contaduría General de la Nación para solicitar a las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX) la información que resulte necesaria a los efectos de elaborar la Cuenta de Inversión 2017.

La información financiera relativa a las Fuentes de Financiamiento 21 "Transferencias Externas" y 22 "Crédito Externo" al cierre del ejercicio, y sin perjuicio del cumplimiento de la resolución 396 del 1 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Producción, deberá ser remitida por las UEPEX a la Jurisdicción o Entidad en la cual se encuentre presupuestariamente incorporada a fin de su envío a la Contaduría General de la Nación junto con el resto de la información que se requiera.

ARTÍCULO 21.- La Tesorería General de la Nación remitirá a la Contaduría General de la Nación los Cuadros que ésta determine con la información sobre las operaciones de financiamiento de corto plazo efectuadas durante el ejercicio 2017. Asimismo, y a los efectos de su inclusión en la Cuenta de Inversión, remitirá una nota explicativa de la "Situación Actual del Tesoro" y sus aspectos metodológicos.

ARTÍCULO 22.- Fijar el 22 de diciembre de 2017 como fecha límite para la presentación, ante la Oficina Nacional de Presupuesto, de las solicitudes de modificaciones presupuestarias y de reprogramaciones de cuotas de ejecución del ejercicio 2017, cuyas facultades no se encuentran delegadas en virtud de los apartados I, III, V y VI del artículo 4º y del artículo 19 de la decisión administrativa 12 del 11 de enero de 2017 y sus modificaciones (DA-2017-12-APN-JGM).

ARTÍCULO 23.- La responsabilidad por la información que surge de los Estados y Cuadros requeridos para la elaboración de la Cuenta de Inversión, de su respaldo documental, del cumplimiento de su presentación en tiempo y forma y de la confección y registro de los Formularios o Comprobantes de contabilidad correspondientes a los ajustes que disponga la Contaduría General de la Nación recae, en el ámbito de su competencia jerárquica, en el Secretario o Subsecretario de Coordinación Administrativa, el Jefe del Servicio Administrativo Financiero y el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada Servicio Administrativo de la Administración Central. Para el resto de los Entes obligados, aquella responsabilidad recaerá en la máxima autoridad de cada uno.

Las firmas digitales y olográficas, según corresponda, en los términos de la normativa vigente, de todos y cada uno de los Comprobantes/Formularios, Estados, Cuadros y demás información por parte de los responsables del Servicio Administrativo Financiero certifican que se ha tenido a la vista la documentación de respaldo, cuyos originales se encuentran en el archivo oficial de la Entidad.

Asimismo, se considerarán válidos aquellos archivos embebidos a documentos generados en el Sistema de Gestión Electrónica (GEDO), siempre y cuando sean firmados digitalmente con su respectivo dispositivo criptográfico.

ARTÍCULO 24.- La Contaduría General de la Nación determinará la forma y los contenidos de los estados, cuadros y demás información que deberán remitir los Entes del Sector Público Nacional para la elaboración de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2017.

ARTÍCULO 25.- A efectos de que los Estados Contables reflejen las sentencias judiciales que resulten adversas para el Estado Nacional, o que eventualmente lo pudieren ser, se faculta a la Contaduría General de la Nación para solicitar a la Procuración del Tesoro de la Nación el detalle de las causas judiciales de contenido económico en las que el Estado Nacional sea parte y una estimación en cada caso del monto que por todo concepto éste podría estar obligado a hacer frente, en el supuesto de recaer en las mismas una sentencia adversa. No obstante ello, la Dirección General de Administración de cada organismo de la Administración Central deberá remitir, antes del 1 de marzo de 2018, el detalle de tales juicios firmado por el responsable del Área Jurídica, en las condiciones que requiera la citada Contaduría General.

ARTÍCULO 26.- Encomendar a la Contaduría General de la Nación que solicite a la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Hacienda la situación relativa a las tenencias accionarias del Estado Nacional e información complementaria que aquella determine.

ARTÍCULO 27.- Encomendar a la Contaduría General de la Nación que solicite a la Agencia de Administración de Bienes del Estado organismo descentralizado en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros el detalle y movimientos de bienes y demás información necesaria para proceder a su exposición dentro de la Cuenta de Inversión.

ARTÍCULO 28.- El incumplimiento total o parcial de los requerimientos previstos en la presente resolución habilitará directamente a los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración Financiera a efectuar las comunicaciones que correspondan a la Sindicatura General de la Nación, en los términos de la resolución 65 del 28 de junio de 1995 del citado Organismo de Control, sin perjuicio de las sanciones expresamente previstas por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 29.- Facultar a la Contaduría General de la Nación para requerir a los organismos de la Administración Nacional el detalle de sus cuentas a cobrar al cierre del ejercicio, conforme la clasificación que aquella determine.

ARTÍCULO 30.- Facultar a la Contaduría General de la Nación para dar de baja de sus registros las sumas adeudadas al Tesoro Nacional por organismos de la Administración Nacional que a la fecha de cierre hubiesen dejado de operar y cuyas funciones no hubieren sido transferidas a otro Ente continuador, y las contenidas en el Cuadro N° 30 de la Cuenta de Inversión con una antigüedad mayor a diez (10) años.

Las operaciones de depuración dispuesta en el presente artículo serán comunicadas a la Sindicatura General de la Nación.

ARTÍCULO 31.- Facultar a la Contaduría General de la Nación para establecer los plazos de presentación de los Formularios y Comprobantes no mencionados en la presente resolución.

ARTÍCULO 32.- Fijar el 12 de marzo de 2018 como plazo límite para la presentación de los cuadros y anexos detallados en la Resolución Conjunta 464 de la Secretaría de Hacienda y 97 de la Secretaría de Finanzas, ambas del ex Ministerio de Economía y Producción del 29 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 33.- Facultar a la Contaduría General de la Nación para requerir a las Entidades y Jurisdicciones de la Administración Nacional la remisión de la rendición de cuentas de los subsidios y aportes que hubiesen ejecutado durante el presente ejercicio.

ARTÍCULO 34.- La Contaduría General de la Nación, la Oficina Nacional de Presupuesto y la Tesorería General de la Nación serán los órganos de interpretación de las normas relacionadas al cierre de cada ejercicio, conforme las competencias de cada una de ellas, quedando facultadas para requerir la información que estimen pertinente y para emitir las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 35.- Instruir a la Contaduría General de la Nación para requerir el estado de deudas entre empresas y sociedades del Sector Público Nacional, excluyendo las que tengan carácter impositivo, previsional o aduanero.

ARTÍCULO 36.- Sustituir el artículo 2° de la resolución 101 del 14 de junio de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de CONVENIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE TARJETAS PREPAGAS - RECARGABLES “CORPORATIVA NACIÓN” que como Anexo (IF-2017-06294686-APN-SSP#MHA), forma parte integrante de la presente resolución, el que deberá ser suscripto por los organismos definidos en el artículo precedente, para la instrumentación de su uso a través de una cuenta virtual principal de las tarjetas, que concentrará los fondos a distribuir a cada una de éstas.

Ese convenio deberá ser suscripto con el Banco de la Nación Argentina dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de habilitación al uso de Tarjetas de Compra Corporativas, otorgada por los Órganos Rectores competentes de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda. Dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de formalizado, deberá remitirse copia escaneada del mismo, mediante nota dirigida a la Tesorería General de la Nación.

En el caso de que no se hubiera suscripto dentro del plazo previsto, deberá remitirse nota a la Tesorería General de la Nación indicando los motivos que han impedido al organismo el cumplimiento de la gestión, como así también las medidas adoptadas para superarlos y una fecha estimativa para su concreción”.

ARTÍCULO 37.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodrigo Hector Pena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 669-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO: el Expediente EX-2017-27024458-APN-SSPEP#MM, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016, 339 de fecha 1° de junio de 2017 y 691 de fecha 31 de agosto de 2017, y las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 78 de fecha 27 de abril de 2016, 88 de fecha 11 de mayo de 2016, 212 de fecha 9 de mayo de 2017, 300 de fecha 21 de junio de 2017 y 522 de fecha 27 septiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, entre otras.

Que por el artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 339 del 1° de junio de 2017 se facultó al Titular del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de esta Jurisdicción, a incrementar DOS (2) Direcciones y OCHO (8) Coordinaciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, las que a través de dicho acto serán incorporadas en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 691 del 31 de agosto de 2017 se transfirieron desde el MINISTERIO DE HACIENDA, la Dirección de Política Salarial y la Coordinación de Normativas Salariales al ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 78 de fecha 27 de abril de 2016, N° 212 de fecha 9 de mayo de 2017, N° 300 de fecha 21 de junio del 2017 y N° 522 de fecha 27 de septiembre de 2017 se aprobaron las aperturas inferiores de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, como asimismo las Coordinaciones que la integran.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 88 de fecha 11 de mayo de 2016, se aprobaron las aperturas inferiores de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, como asimismo las Coordinaciones que la integran.

Que resulta necesario modificar las aperturas inferiores de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA.

Que, por otra parte, deviene menester incorporar, homologar y derogar diversas unidades pertenecientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Jurisdicción.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y el artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 339 de fecha de 1° de junio de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I (Organigrama) de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, por el obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-27032351- APN-SSPEP#MM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo I (Organigrama) de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 88 de fecha 11 de mayo de 2016, por el obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-27032603- APN-SSPEP#MM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase al Anexo II al Artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 y modificatorias, las Acciones de la Dirección de Política Salarial dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-27027363-APN-SSPEP#MM) que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyense del Anexo II de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, las Acciones de la Dirección de Sistemas de Información de Empleo Público, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, de conformidad con la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-27027617-APN-SSPEP#MM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Anexo III al Artículo 2° de la Resolución de este Ministerio N° 78 de fecha 27 de abril de 2016, por el que, con igual denominación, obra en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-27027942-APN-SSPEP#MM) que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyense del Anexo IV al Artículo 2° de la Resolución de este Ministerio N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 y modificatorias, las Acciones de la Coordinación de Composición Salarial de la Dirección de Política Salarial y de la Coordinación de Sistemas de Información de Empleo Público de la Dirección de Sistemas de Información de Empleo Público, ambas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF- 2017-27028205-APN-SSPEP#MM), que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Incorpóranse al Anexo IV al Artículo 2° de la Resolución de este Ministerio N° 78 de fecha 27 de abril de 2016 y modificatorias, las Acciones de la Coordinación de Normativas Salariales de la Dirección de Política Salarial y de la Coordinación de Análisis y Estadísticas de Empleo Público de la Dirección de Sistemas de Información de Empleo Público, ambas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (F-2017-27028424-APN-SSPEP#MM), que forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Suprímense del Anexo II de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 88 de fecha 11 de mayo de 2016, las Acciones de la Dirección de Gobernanza y Políticas de Internet, dependiente de la Dirección Nacional de Políticas y Desarrollo de Internet de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyense del Anexo II de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 88 de fecha 11 de mayo de 2016, las Acciones de la Dirección de Proyectos por la Dirección de Proyectos de Áreas Económicas y Productivas dependiente de la dependiente de la Dirección Nacional de Procesos, Calidad y Eficiencia de Gestión de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACION PUBLICA, de conformidad con la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-27028826-APN-SSPEP#MM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Incorpóranse al Anexo II de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 88 de fecha 11 de mayo de 2016, las Acciones de la Dirección de Proyectos de Áreas Sociales, de conformidad con la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-27029055-APN-SSPEP#MM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- Incorpórase a los Anexos III y IV de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 88 de fecha 11 de mayo de 2016, la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Proyectos, dependiente de la Dirección Nacional de Procesos, Calidad y Eficiencia de Gestión de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACION PUBLICA, cuyas acciones se detallan en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-27029339-APN-SSPEP#MM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 12.- Incorpóranse, homológanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, según el detalle obrante en la planilla anexa (IF-2017-27030350-APN-SSPEP#MM) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 655-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1, Revisión 3, "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I" y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, G- DIR-10, Revisión 06, "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear"; lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación y el reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales y de Renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota NO-2017-26788440-APN-SG#ARN correspondiente a su Reunión N° 309, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es la autoridad competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 29 de noviembre de 2017 (Acta N° 44),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales y las renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 309, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina. Publíquese y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98450/17 v. 19/12/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 656-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1, Revisión 3, "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I"; la Norma AR 0.11.4, "Licenciamiento de personal de instalaciones Clase II y Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear" y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10, Revisión 06, "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I" (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear"; lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I y de Permisos Individuales y de Renovación de Permisos Individuales para personal de Instalaciones Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas, de Renovación de Autorizaciones Específicas y de Permiso Individual y de Renovación de Permisos Individuales se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1, la Norma AR 0.11.4 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota NO-2017-26788440-APN-SG#ARN correspondiente a su Reunión N° 309, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas, de Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y de Permisos Individuales y de Renovación de Permisos Individuales para personal de Instalaciones Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que mediante Resolución de Directorio N° 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y Renovación de Autorizaciones Específicas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción "por razones de interés público".

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la CNEA, están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que el otorgamiento de un Permiso Individual a un usuario que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado "ut supra", conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia a cada caso en particular.

Que la CNEA solicitó a esta ARN que, como excepción, se autorizara la prosecución de los trámites correspondiente a los Permisos Individuales.

Que los solicitantes se desempeñan en Instalaciones Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear de la CNEA, por lo que resulta de interés público el otorgamiento de los Permisos Individuales solicitados a fin de no interrumpir la operación de dichas Instalaciones.

Que por "razones de bien público" la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable como excepción a los trámites solicitados.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es la autoridad competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 29 de noviembre de 2017 (Acta N° 44),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas, las Renovaciones de Autorizaciones Específicas, los Permisos Individuales y las Renovaciones de Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 309, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina. Publíquese y archívese. — Nestor Alejandro Masrera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98452/17 v. 19/12/2017

**AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
Resolución 658-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el Procedimiento Interno de esta ARN G-Clase II y III-02, Revisión 4, "Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II"; los trámites de solicitud de Permisos Individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el uso de radioisótopos o radiaciones ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES han verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 8/2017 –Listado 882, Aplicaciones Industriales– recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 29 de noviembre de 2017 (Acta N° 44),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 8/2017 –Listado 882, Aplicaciones Industriales–, que se incluye como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. — Nestor Alejandro Masrera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98456/17 v. 19/12/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 661-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Régimen de Tasas de la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) aprobado por Resolución del Directorio N° 76/08, lo actuado en el Expediente N° 12301/16, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9º, Inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que IONICS S.A. solicitó a esta ARN el otorgamiento de la Licencia de Puesta en Marcha para la Instalación Clase I denominada PLANTA INDUSTRIAL DE IRRADIACIÓN IONICS - UNIDAD RADIANTE II, ubicada en el Barrio Ricardo Rojas de la Localidad de El Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS a través de las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE LAS SALVAGUARDIAS Y PROTECCIÓN FÍSICA y el Proyecto Actualización del Sistema de Licencias de la ARN recomendaron dar curso favorable al otorgamiento de la Licencia de Puesta en Marcha de la Instalación PLANTA INDUSTRIAL DE IRRADIACIÓN IONICS - UNIDAD RADIANTE II solicitada por IONICS S.A., por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos en dicho trámite y se ha verificado que la Instalación se ajusta a los requerimientos de la normativa de aplicación vigente.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago anual de la tasa regulatoria.

Que mediante la Resolución del Directorio de la ARN N° 76/08 se aprobó el Régimen de Tasas por Licenciamiento e Inspección que se aplica a las personas físicas o jurídicas que soliciten el otorgamiento o sean titulares de Licencias, Autorización de Operación, Autorizaciones Específicas y Permisos Individuales, entre otros.

Que conforme lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS - SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA, la Empresa IONICS S.A. ha abonado la tasa regulatoria correspondiente al presente trámite.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 6 de diciembre de 2017 (Acta N° 45),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la Licencia de Puesta en Marcha solicitada por IONICS S.A. para la Instalación Clase I, PLANTA INDUSTRIAL DE IRRADIACIÓN IONICS - UNIDAD RADIANTE II, ubicada en el Barrio Ricardo Rojas de la Localidad de El Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, cuya versión, como Anexo, es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS que entregue original de la Licencia de Puesta en Marcha de la Instalación PLANTA INDUSTRIAL DE IRRADIACIÓN IONICS - UNIDAD RADIANTE II a la Empresa IONICS S.A., en su carácter de Entidad Responsable de la Instalación citada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98462/17 v. 19/12/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 667-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el Procedimiento Interno de esta ARN G-Clase II y III-02, Revisión 4, "Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II"; los trámites de solicitud de Permisos Individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado, que se incluye como Anexo de la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el uso de radioisótopos o radiaciones ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS han verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 8/2017 –Listado 883, Aplicaciones Médicas–, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 6 de diciembre de 2017 (Acta N° 45),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 8/2017 –Listado 883, Aplicaciones Médicas– que se incluye como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98457/17 v. 19/12/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****Resolución 99-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO la Actuación SIGEA N° 12236-2-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL de INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada actuación la Dirección de Límites y Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto plantea mediante NO -2017-31829008-APN-DLYF#MRE, de fecha 7 de diciembre de 2017, la necesidad de habilitar ocasionalmente el Paso Fronterizo “Escombrera Cerro Amarillo”.

Que el mismo se encuentra ubicado en la Provincia de SAN JUAN delimitado por las coordenadas geográficas especificadas en las notas reversales suscriptas entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPUBLICA DE CHILE con fecha 7 de diciembre del corriente año.

Que el pedido se realiza con el objeto de que la empresa Minera “Los Pelambres” efective el retiro y remoción de la escombrera formada con los residuos mineros que se ubican en territorio argentino, a fin de trasladarlos al territorio chileno.

Que el requerimiento formulado tiene su fundamento en la orden judicial recaída en el expediente N°6003/2005 caratulado “NN-S/Infracción Ley 24.051 (Art. 55), Usurpación (art. 181. Inc 1) y Usurpación de Aguas (182 inc.1 del C.P.)” en la que se especifica que las tareas antes mencionadas, deberán efectivizarse en el plazo de cinco (5) años a contar desde el 15 de diciembre del corriente año, el que podrá ser prorrogado acorde a lo señalado en el Artículo 1° del citado fallo.

Que en función a lo expuesto corresponde habilitar en forma ocasional el mismo, a fin de que se de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Federal de SAN JUAN N° 2, Secretaría Penal N° 5 en la causa antes mencionada.

Que Gendarmería Nacional Argentina presto oportunamente su conformidad a la delegación del control en dicho paso fronterizo, el que será ejercido por el Escuadrón 26 “BARREAL”.

Que ha tomado intervención la Subdirección General Técnico Legal Aduanera y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta de acuerdo a la normativa vigente “Acuerdo entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPUBLICA DE CHILE sobre Coordinación de Apertura y Cierre de Pasos Fronterizos” suscripto el 26 de abril de 1996 y a sus Acuerdos Complementarios del 8 de agosto de 1997 y del 29 de octubre de 2002 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 apartado 2, inciso n) del Decreto 618/97 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilítese el Paso Fronterizo “Escombrera Cerro Amarillo” ubicado en la provincia de SAN JUAN, delimitado por las coordenadas geográficas especificadas en las notas reversales suscriptas entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el gobierno de la REPUBLICA DE CHILE con fecha 7 de diciembre del corriente año, en forma ocasional, por el término de cinco (5) años contados a partir del 15 de diciembre de 2017, de conformidad a los fundamentos enunciados en los considerandos, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Federal de SAN JUAN N° 2 en la causa “NN- S/Infracción Ley 24.051 (Art. 55), Usurpación (art. 181. Inc 1) y Usurpación de Aguas (182 inc.1 del C.P.)”

ARTÍCULO 2°.- Deléguese la atención del Paso Fronterizo en Gendarmería Nacional Argentina, facultando al Jefe del Escuadrón 26 “BARREAL” a efectuar los controles conforme las pautas fijadas en las cartas reversales mencionadas en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Tomen conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección de Asuntos Internacionales, debiendo esta última efectuar las comunicaciones pertinentes, a la Secretaría de Fronteras del Ministerio de Seguridad de la República Argentina y a Gendarmería Nacional Argentina. Pase a la División Aduana de SAN JUAN para su conocimiento y comunicación al Juzgado Federal de SAN JUAN N° 2. — Diego Jorge Davila.

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 620/2017**

Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 38.312/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.065 prevé que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD debe velar por la protección de la seguridad pública en la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad (conforme el Artículo 56 Inciso k) de la Ley N° 24.065), dictando los reglamentos y medidas necesarias a tal efecto.

Que, en orden a la experiencia recogida en el ENRE durante catorce años en el control y la gestión de los Sistemas de Seguridad Pública de las Empresas Concesionarias de Transporte de Energía Eléctrica y las acciones que de ellos se desprenden, siguiendo los lineamientos de la Resolución ENRE N° 57/2003 que aprobó la “Guía de contenidos mínimos para el Sistema de Seguridad Pública de empresas Transportistas”, ha surgido la conveniencia de efectuar un análisis de los criterios establecidos en esa resolución, como así también otros aspectos técnicos que hacen a la remisión de la información, los planes, indicadores, certificación, plazos y responsabilidades.

Que, habiéndose dado intervención a las citadas Empresas Concesionarias, recibido y analizado las distintas propuestas de dichas Transportistas, procede reemplazar la Resolución ENRE N° 57/2003.

Que, durante el periodo de implementación de la nueva guía que se aprueba por el presente acto, seguirá vigente la Resolución N° 57/2003.

Que la nueva guía deberá implementarse de manera plena a partir del primer día del mes de junio del año 2018, teniendo en consideración los tiempos necesarios para el desarrollo y la modificación de todos los sistemas de los agentes obligados, en consonancia con la relevancia otorgada en los considerandos de la presente Resolución.

Que, siguiendo con el criterio ya fijado en la Resolución anterior, el nuevo Sistema y los Manuales y procedimientos que en el presente acto se implementan, deberán certificarse con una entidad certificadora de experiencia comprobada en la certificación de normas ISO 9001 de Sistemas de Gestión de Calidad, siempre que estas entidades se encuentren incorporadas al Organismo Argentino de Acreditación (OAA).

Que cada Empresa Transportista deberá mantener en forma permanente la certificación del Sistema, revalidando el mismo dentro de los tiempos que establezca la entidad certificadora.

Que para su mejor aplicación, es conveniente separar las cuestiones meramente operativas y por lo tanto susceptibles de cambios periódicos (en particular las comunicaciones o remisión de información), de aquellas que representan los aspectos básicos y fundamentales del espíritu de la norma que se aprueba en este acto.

Que, el ASPA deberá determinar los requerimientos a efectuar a las empresas transportistas para cumplir con los aspectos relacionados a la comunicación con el ENRE, los cuales podrán ser modificados en función de la necesidad y conveniencia.

Que el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, determinará la aplicación de las sanciones previstas en los respectivos Contratos de Concesión y conforme a la Ley N° 24.065.

Que se han producido los correspondientes Informe Multidisciplinario y Dictamen Legal, este último en un todo de acuerdo con lo requerido por el Artículo 7 Inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para dictar esta Resolución en virtud de lo dispuesto en los Artículos 16, 56 Incisos a), b), k), n) r) y s) y 63 Incisos a) y g) de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la “Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas”, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución y cuyos recaudos deberán ser cumplidos por la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), la EMPRESA DE

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCOMAHUE S.A.), el ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DE NEUQUÉN (EPEN), la COMPAÑÍA DE TRANSMISIÓN DEL MERCOSUR SOCIEDAD ANÓNIMA (CTM S.A.), la TRANSPORTADORA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (T.E.S.A.), INTERANDES SOCIEDAD ANÓNIMA (INTERANDES S.A.), como así también, por cualquier otra Empresa a la que en el futuro se le otorgue una Concesión del Servicio Público de Transporte Nacional o Internacional.

ARTÍCULO 2°.- La “Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas” que se aprueba como Anexos I y II de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de junio del año 2018.

ARTÍCULO 3°.- Las Empresas Transportistas de Energía Eléctrica mencionadas en el Artículo 1 deberán presentar sus respectivas adecuaciones a los Sistemas de Seguridad Pública, conforme a las pautas y requisitos que prevé la Guía de Contenidos Mínimos que se aprueba como Anexos I y II de esta Resolución, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la presente Resolución hasta la fecha de entrada en vigencia de la misma, establecida en el Artículo 2 precedente.

ARTÍCULO 4°.- Las transportistas indicadas en el Artículo 1 deberán notificar esta Resolución a los Transportistas Independientes sujetos a su supervisión y a los usuarios que resulten asimilados a la condición de Transportista Independiente, debiendo acreditar el cumplimiento de lo establecido en este artículo dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en el Jefe del ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AMBIENTE las facultades necesarias para disponer las medidas conducentes a fin de cumplimentar con los aspectos relacionados a la comunicación y remisión de información, para la efectiva implementación de esta resolución.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a TRANSENER S.A., TRANSBA S.A., TRANSPA S.A., TRANSNEA S.A., TRANSNOA S.A., DISTROCUYO S.A., TRANSCOMAHUE S.A., CTM S.A., TESA, EPEN, INTERANDES S.A. y a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATEERA).

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardi, Vicepresidente. — Carlos M. Bastos, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98554/17 v. 19/12/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 621/2017

Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 32.617/2010, y

CONSIDERANDO

Que el ENRE ha determinado, en distintas oportunidades, los diferentes criterios sancionatorios para las anomalías que por Seguridad Pública fueran detectadas en las instalaciones de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), según lo establecido en el Artículo 25, Incisos m) de sus respectivos Contratos de Concesión.

Que, en tal sentido, en la Resolución ENRE N° 421/2011 se ha identificado a las anomalías que se deben sancionar y se ha definido un nivel de riesgo para cada una de ellas.

Que a través del Instructivo de Directorio N° 3/2011 se implementó un régimen de sanciones teniendo en cuenta el factor de riesgo asignado a cada tipo de anomalía en la antes mencionada Resolución ENRE N° 421/2011 y se fijó, para cada caso, un monto fijo en KILOVATIOS HORA (kWh) con dos agravantes ante la demora en su normalización.

Que esos criterios se han venido implementando desde el dictado de la citada instrucción hasta la fecha, y ante el nuevo contexto determinado por la Revisión Tarifaria Integral (RTI) aprobada por las Resoluciones ENRE N° 63/2017 y N° 64/2017, para EDENOR S.A. y EDESUR S.A., respectivamente, se puso de manifiesto la necesidad de una renovación del sistema, tendiente a impulsar a las Empresas a la mejora en los tiempos de normalización de las anomalías que acompañe el sendero de recuperación de la calidad requerido en la RTI.

Que, habiéndose dado intervención a las citadas Empresas Concesionarias y recibido sus propuestas, las mismas han sido analizadas en los sucesivos informes técnicos, obrantes a fojas 216/228 de estas actuaciones.

Que el nuevo esquema sancionatorio resultante, elaborado en base a las categorías de riesgo definidas en la Resolución ENRE N° 421/20111 antes mencionada, considera un nuevo factor vinculado al desempeño de las Empresas Concesionarias y establece presupuestos mínimos susceptibles de ser ajustados fundadamente a las particularidades de cada caso.

Que la nueva metodología será de aplicación para las anomalías detectadas a partir del 1/1/2018.

Que se ha emitido el Dictamen Legal conforme a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resulta competente para dictar esta Resolución en virtud de lo dispuesto en los Artículos 16, 56 -Incisos a), b), k), m) y s)- y 63 -Incisos a) y g) de la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1398/1992.

Por ello,

**EL DICRETORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los “Criterios sancionatorios para las anomalías por seguridad pública detectadas en las instalaciones de las empresas distribuidoras de energía eléctrica EDENOR S.A. y EDESUR S.A.”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución y serán de aplicación para las anomalías detectadas a partir del 1/1/2018.

ARTÍCULO 2°.- El Anexo I que se aprueba en el Artículo precedente constituye una guía de presupuestos mínimos para el cálculo de las multas a aplicarse los cuales son susceptibles de ser ajustados fundadamente a las particularidades de cada caso y no resulta de aplicación para las anomalías que se vinculen con accidentes/incidentes.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Jefe del Área de Seguridad Pública y Ambiental a disponer las medidas operativas necesarias a fin de cumplir con lo aquí dispuesto, pudiendo disponer las medidas complementarias que resultaren convenientes a fin de la implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El Instructivo del Directorio N° 3/2011, que estableció una metodología para determinar el quantum sancionatorio para las anomalías que en materia de seguridad pública se verificaran en las instalaciones de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), no será de aplicación para las anomalías detectadas a partir del 1/1/2018.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a EDENOR S.A., EDESUR S.A. y a la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido archívese. — Ricardo A. Martínez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardi, Vicepresidente. — Carlos M. Bastos, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98555/17 v. 19/12/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 623/2017

Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 50.106/2017 y las Resoluciones ENRE N° 525/2017 y N° 602/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la RESOL-2017-1091-APN-SECEE#MEM que obra en el Expediente N° EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA establece los Precios Estabilizados del Transporte (PET) que entrarán en vigencia a partir del 1 de Diciembre de 2017.

Que la RESOL-2017-1085-APN-SECEE#MEM dispone que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) facturará directamente a cada Gran Usuario del MEM (GUMAS, GUMES, GUPAS), el precio mensual de transporte correspondiente a su demanda mensual a partir de las transacciones económicas del mes de diciembre de 2017.

Que en función de lo anterior corresponde modificar las fórmulas de las tarifas de peaje contenidas en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión y el Cuadro Tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) correspondiente a dichas tarifas.

Que por otra parte por un error material incurrido en el Considerando N° 47 de la Resolución ENRE N° 602/2017 se consignó que "... el Precio Estabilizado del Transporte (PET) a transferir a usuario final es de 40,0 \$/MWh, equivalente a 32,12 \$/MW-mes..." cuando corresponde "... el Precio Estabilizado del Transporte (PET) a transferir al usuario final es de 44,0 \$/MWh, equivalente a 32,12 \$/kW-mes...".

Que el Artículo 101 del Decreto N° 1.759/1972 (texto ordenado en 1991) determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en mérito a lo que antecede procede rectificar el error material incurrido en el referido Acto y donde dice "... el Precio Estabilizado del Transporte (PET) a transferir a usuario final es de 40,0 \$/MWh, equivalente a 32,12 \$/MW-mes..." debe decir "...el Precio Estabilizado del Transporte (PET) a transferir al usuario final es de 44,0 \$/MWh, equivalente a 32,12 \$/kW-mes...".

Que se ha emitido el correspondiente Dictamen Legal, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7 Inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 2, 40 al 49 y 56 Incisos a), b), f) y s) de la Ley N° 24.065.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el ANEXO III del Subanexo 2 "Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario" del Contrato de Concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) de la Resolución ENRE N° 525/2017, por el ANEXO I, Subanexo 2 "Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario" del Contrato de Concesión EDESUR S.A. de este acto, del cual forma parte integrante.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el ANEXO II de la Resolución ENRE N° 602/2017 que contiene los valores del Cuadro Tarifario de EDESUR S.A. con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a las cero horas del 1 de Diciembre de 2017, por el ANEXO II de este acto del que forma parte integrante.

ARTÍCULO 3°.- Rectificar el error material incurrido en el Considerando 47 de la Resolución ENRE N° 602/2017 y donde dice "...el Precio Estabilizado del Transporte (PET) a transferir a usuario final es de 40,0 \$/MWh, equivalente a 32,12 \$/MW-mes..." debe decir "...el Precio Estabilizado del Transporte (PET) a transferir al usuario final es de 44,0 \$/MWh, equivalente a 32,12 \$/kW-mes....".

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) y a las Asociaciones de Defensa del Usuario y/o Consumidor registradas.

ARTÍCULO 5°.- Dentro del término de CINCO (5) días corridos de notificada la presente Resolución EDESUR S.A. deberá publicar su cuadro tarifario en por lo menos DOS (2) diarios de mayor circulación de su área de concesión.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardi, Vicepresidente. — Carlos M. Bastos, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 624/2017**

Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 50.107/2017 y las Resoluciones ENRE N° 524/2017 y N° 603/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la RESOL-2017-1091-APN-SECEE#MEM que obra en el Expediente N° EX-2017-24996295-APN-DDYME#MEM del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA establece los Precios Estabilizados del Transporte (PET) que entrarán en vigencia a partir del 1° de Diciembre de 2017.

Que la RESOL-2017-1085-APN-SECEE#MEM dispone que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) facturará directamente a cada Gran Usuario del Mercado Eléctrico Mayorista -MEM- (GUMAS, GUMES, GUPAS), el precio mensual de transporte correspondiente a su demanda mensual a partir de las transacciones económicas del mes de diciembre de 2017.

Que en función de lo anterior corresponde modificar las fórmulas de las tarifas de peaje contenidas en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión y el Cuadro Tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) correspondiente a dichas tarifas.

Que por otra parte, por un error material incurrido en el Considerando N° 47 de la Resolución ENRE N° 603/2017 se consignó que "... el Precio Estabilizado del Transporte (PET) a transferir a usuario final es de 45,1 \$/MWh, equivalente a 32,92 \$/MW-mes" cuando corresponde "...el Precio Estabilizado del Transporte (PET) a transferir al usuario final es de 45,1 \$/MWh, equivalente a 32,92 \$/kW-mes...".

Que el Artículo 101 del Decreto N° 1.759/1972 (texto ordenado en 1991) determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en mérito a lo que antecede procede rectificar el error material incurrido en el referido Acto y donde dice "... el Precio Estabilizado del Transporte (PET) a transferir a usuario final es de 45,1 \$/MWh, equivalente a 32,92 \$/MW-mes..." debe decir "...el Precio Estabilizado del Transporte (PET) a transferir al usuario final es de 45,1 \$/MWh, equivalente a 32,92 \$/kW-mes...".

Que se ha emitido el correspondiente Dictamen Legal, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7 Inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 2, 40 al 49 y 56 Incisos a), b), f) y s), de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el ANEXO II del Subanexo 2 "Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario" del Contrato de Concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) de la Resolución ENRE N° 524/2017, por el ANEXO I Subanexo 2 "Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario" del Contrato de Concesión EDENOR S.A. de este acto, del cual forma parte integrante.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el ANEXO II de la Resolución ENRE N° 603/2017 que contiene los valores del Cuadro Tarifario de EDENOR S.A., con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a las cero horas del 1 de Diciembre de 2017, por el ANEXO II de este acto del que forma parte integrante.

ARTÍCULO 3°.- Rectificar el error material incurrido en el Considerando 47 de la Resolución ENRE N° 603/2017 y donde dice "...el Precio Estabilizado del Transporte (PET) a transferir a usuario final es de 45,1 \$/MWh, equivalente a 32,92 \$/MW-mes..." debe decir "...el Precio Estabilizado del Transporte (PET) a transferir al usuario final es de 45,1 \$/MWh, equivalente a 32,92 \$/kW-mes...".

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y a las Asociaciones de Defensa del Usuario y/o Consumidor registradas.

ARTÍCULO 5°.- Dentro del término de CINCO (5) días corridos de notificada la presente Resolución EDENOR S.A. deberá publicar su cuadro tarifario en por lo menos DOS (2) diarios de mayor circulación de su área de concesión.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Ricardo A. Martínez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardi, Vicepresidente. — Carlos M. Bastos, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98648/17 v. 19/12/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 618/2017

ACTA N° 1506

Expediente ENRE N° 40.740/2014

Buenos Aires, 15/12/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DE NEUQUÉN (EPEN) con un monto equivalente a DOSCIENTAS (200) veces la remuneración que recibe como cargo horario por capacidad de transporte para líneas de 132 kV por cada 100 km, el que asciende a PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS (\$347.306), por incumplimiento al deber de informar y regularizar el envío de la información solicitada por las Notas ENRE N° 112.245 y N° 112.424, relativas a la ejecución del ACUERDO INSTRUMENTAL del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL celebrada con la UNIREN y ratificada por Decreto N° 1.356/2008. 2.- EPEN deberá depositar el monto de la multa impuesta en el Artículo 1 dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, en la cuenta corriente ENRE N° 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros N° 2.915/1989 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. Asimismo deberá presentar copia firmada por su representante legal o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito correspondiente, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el depósito. 3.- Notifíquese a EPEN y hágasele saber que: a) se le otorga vista, por única vez, del Expediente del VISTO por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; c) la Transportista podrá interponer los pertinentes recursos legales "luego de hacer efectiva la multa" por lo que en caso contrario los recursos deducidos se tendrán por no presentados, d) todo lo dispuesto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución, y e) los recursos que se interpongan contra la presente Resolución no suspenderán su ejecución y efectos (Artículo 12 de la Ley N° 19.549). En cualquier caso, los pagos posteriores al plazo estipulado en la presente resolución deben efectuarse con más el interés resultante de aplicar la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina, calculada para el lapso que va desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse y hasta su efectivo pago. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -

Natalia Pavesi, Secretaria Alternativa de Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 19/12/2017 N° 98572/17 v. 19/12/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 622/2017

ACTA N° 1506

Expediente ENRE N° 47.333/2016

Buenos Aires, 15/12/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte del Sistema de Distribución de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) solicitado por la firma APR ENERGÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (APR ENERGÍA S.R.L.) para su Central Térmica Matheu II, de hasta DOSCIENTOS VEINTISIETE MEGAVATIOS (227 MW) de potencia nominal que se conectará al Sistema Argentino

de Interconexión (SADI) en barras 132 kV de la Estación Transformadora (ET) Matheu de esa Distribuidora, en el Partido de PILAR, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página de Internet, así como publicar el mismo en la página de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días, a fin de que quien lo considere procedente pueda presentar un proyecto alternativo de acceso o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. En caso de producirse presentaciones se llamará a Audiencia Pública, en caso contrario, vencido el plazo indicado y en atención a los informes favorables presentados, se considerará autorizado el Acceso solicitado. 3.- Disponer que corresponderá al Agente Generador APR ENERGÍA S.R.L. adecuar sus instalaciones e instalar los equipamientos requeridos por CAMMESA a efectos de evitar restricciones en el SADI. 4.- Notifíquese, a EDENOR S.A.; a APR ENERGÍA S.R.L. y a CAMMESA. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone-.

Natalia Pavesi, Secretaria Alterna de Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 19/12/2017 N° 98573/17 v. 19/12/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 614-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el Expediente EX-2017-29123411--APN-DGA#ANSV; las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, sus respectivos Decretos Reglamentarios N° 779/1995 y N° 1716/2008, y demás normativa reglamentaria aplicable al Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria, las Disposiciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 604 de fecha 05 de noviembre de 2012, N° 42 y 52 de fechas 14 y 30 de marzo de 2011, y N° 82 y 554 de fecha 12 de marzo y 24 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 34° de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación —artículo 34° inciso 1 del Anexo I del Decreto N° 779/95, modificado por el artículo 39° del Anexo I del Decreto N° 1716/08— todos los vehículos que integren las categorías L, M, N y O para poder circular deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria —RTO—, tendiente a garantizar que los vehículos particulares reúnan las condiciones mínimas de seguridad activas y pasivas para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA por dicha norma, se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos.

Que el mencionado artículo 34 del Decreto 779/95 indica que las revisiones deberán acreditarse obligatoriamente mediante el respectivo Certificado de Revisión Técnica (CRT), el cual deberá ser inmediatamente comunicado a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su incorporación a su base de datos y control de su vigencia, resultando que dicho Certificado de Revisión Técnica permite que el vehículo circule por cualquier jurisdicción, siempre que el mismo no realice un servicio de transporte, y colocando al Taller de Revisión Técnica Obligatoria como responsable de entregar el Certificado de Revisión Técnica (CRT), y adherir en el parabrisas delantero, como parte del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria, una identificación de la habilitación otorgada a la unidad para facilitar el control a simple vista por parte de las autoridades en la vía pública.

Que la Disposición ANSV N° 42/2011 creó la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION — C.N.I.— como instrumento válido para acreditar, garantizar, dar certeza real y efectiva, del asiento e inscripción de la información de los Certificados de Revisión Técnica —CRT— que emiten los Talleres de Revisión Técnica para su incorporación a la base de datos conforme lo prevé el artículo 34°, inciso 1° del Decreto N° 779/95, modificado por el artículo 39° del Anexo I del Decreto 1716/08.

Que mediante la Disposición antes señalada, se dispuso que la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION deberá incorporarse a cada Certificado de Revisión Técnica que expiden los Talleres de Revisión Técnica, en ocasión de remitir la información e incorporar los mismos en la base de datos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que por conducto de la Disposición ANSV N° 52/2011 se procedió a crear e implementar un formulario tipo, denominado Formulario CNI, por el que los Talleres de Revisión Técnica efectúan la solicitud de inscripción de los Certificados de Revisión Técnica que expidan, en la base de datos de la ANSV, para la obtención de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION creada por Disposición N° 42/2011.

Que corresponde mencionar como antecedente de la solicitud formulada que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley 26.363 se prevé como fuente de recursos patrimoniales, los fondos provenientes de los servicios prestados a terceros y de porcentajes sobre las tasas administrativas que se establezcan en acuerdo con las autoridades locales en materia del sistema único de infracciones, licencias de conducir, y otros servicios administrativos.

Que por Disposición ANSV N° 554/2012 se aprobó como valor de la solicitud de inscripción —Formulario C.N.I.—, el equivalente a DIEZ (10) módulos, conforme al Régimen de Modulación vigente, aprobado por Disposición ANSV

N° 82/2012 el cual fija el valor de los formularios de consulta, cualquiera sea el formato aplicable, que se utilice para consultas aprobadas en los distintos trámites de servicios a terceros, en el marco del sistema de cooperación técnica y financiera, asignándole un valor del Módulo ANSV en la suma de PESOS CINCO (\$ 5).

Que el incremento generalizado y sostenido del precio de los bienes y servicios existentes en el mercado, afecta a los bienes y servicios necesarios para el mantenimiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria, debiendo considerar a su vez las mejoras que deben realizarse en el sistema en general, que implicarán mayores costos, todo ello a fin de poder seguir brindando el soporte tecnológico y demás asistencia a las Jurisdicciones Locales y a los talleres de Revisión Técnica Obligatoria.

Que el precio actual de CINCUENTA PESOS (\$ 50.-) del Formulario CNI fue definido en el año 2012, los procesos inflacionarios de mercado así como también las nuevas demandas del sistema de RTO vuelven oportuno el incremento del costo del mismo de DIEZ (10) a DIECISEIS (16) módulos ANSV.

Que a los efectos de establecer un adecuado ordenamiento y administración del sistema antes referenciado, resulta de buena práctica administrativa establecer un esquema de modulación para asignar y actualizar los valores de los distintos formularios creados y a crearse, como elementos de consultas sobre trámites sustentados en servicios a terceros, conforme artículo 12° de la Ley N° 26.363, en el marco del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera, estimando conveniente a tal efecto crear un Módulo base con un valor de referencia, denominado "Módulos ANSV".

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia en virtud del artículo 5° de la Disposición ANSV 604/2012.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° inciso n) de la Ley N° 26.363 y su Decreto Reglamentario N° 1716/08 y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Que por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la cantidad de Módulos ANSV conforme el régimen de modulación aprobado por la Disposición ANSV N° 82/12, modificada por las Disposición ANSV N° 554/2012 correspondientes al Formulario CNI, creado por la Disposición ANSV N° 52/2011 a DIECISEIS (16) MÓDULOS.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la presente Disposición comenzará a regir a partir del día 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a coordinar e instrumentar las medidas que resulten necesarias con los distintos Talleres de Revisión Técnica Obligatoria, responsables de la implementación de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCION, tendiente a asegurar un adecuado cumplimiento e instrumentación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A) en su carácter de ente cooperador Ley N° 23.283, 23.412, 26.353 y Decreto N° 1985/08, a los efectos que efectúe las adecuaciones necesarias para la modificación dispuesta en el artículo Primero de la presente, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. — Carlos Alberto Perez.

e. 19/12/2017 N° 98686/17 v. 19/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 404-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° S02:0027825/2017 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán y remitido por la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 108/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Tucumán s/anteproyecto de división de circuito electoral 14 (sección electoral Capital)".

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que, además, consta Resolución de la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales para su tratamiento en esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que, a fojas 40/42, la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional ha elaborado el informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867399-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional el que como Anexo I (DI-2017-30186456-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán y remitido por la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 108/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Tucumán s/anteproyecto de división de circuito electoral 14 (sección electoral Capital)".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867399-APN-DEYCE#MI, el que como Anexo I (DI-2017-30186456-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral Tucumán, sobre el contenido del Anexo I (DI-2017-30186456-APN-DEYCE#MI), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Requierase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Esta Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 405-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° S02:0027816/2017 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán y remitido por la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 110/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Tucumán s/anteproyecto de división de circuito electoral 19 (sección electoral Capital)".

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que, además, consta Resolución de la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales para su tratamiento en esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que, a fojas 58/60, la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional ha elaborado el informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867740-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional el que como Anexo I (DI-2017-30186329-APN-DEYCE#MI), forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán y remitido por la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 110/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Tucumán s/anteproyecto de división de circuito electoral 19 (sección electoral Capital)".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867740-APN-DEYCE#MI, el que como Anexo I (DI-2017-30186329-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral Tucumán, sobre el contenido del Anexo I (DI-2017-30186329-APN-DEYCE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Requírase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Esta Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 406-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° S02:0027821/2017 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut y remitido por la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 71/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Chubut - Anteproyecto de subdivisión de circuitos 83 y 84 y creación de circuitos 83A, 83B, 84A y 84B (Ciudad de Sarmiento)".

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que, además, consta Resolución de la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales para su tratamiento en esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que, a fojas 47/49, la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional ha elaborado el informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867396-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional el que como Anexo I (DI-2017-30186297-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut y remitido por la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 71/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Chubut - Anteproyecto de subdivisión de circuitos 83 y 84 y creación de circuitos 83A, 83B, 84A y 84B (Ciudad de Sarmiento)".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867396-APN-DEYCE#MI, el que como Anexo I (DI-2017-30186297-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral Chubut, sobre el contenido del Anexo I (DI-2017-30186297-APN-DEYCE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Requiérase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Esta Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 407-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° S02:0027810/2017 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut y remitido por la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 70/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales S/distrito Chubut - Anteproyecto de subdivisión del circuito 28 y creación de circuitos 28A y 28B (Ciudad de Puerto Madryn)".

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que, además, consta Resolución de la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales para su tratamiento en esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que, a fojas 42/44, la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional ha elaborado el informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867394-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional el que como Anexo I (DI-2017-30186383-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut y remitido por la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 70/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales S/distrito Chubut - Anteproyecto de subdivisión del circuito 28 y creación de circuitos 28A y 28B (Ciudad de Puerto Madryn)".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867394-APN-DEYCE#MI, el que como Anexo I (DI-2017-30186383-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral Chubut, sobre el contenido del Anexo I (DI-2017-30186383-APN-DEYCE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Requírase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Esta Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a

CONCURSO ABIERTO

LICENCIADOS/AS EN ENFERMERÍA DIRECCIÓN ASOCIADA DE ENFERMERÍA

Fecha de Inscripción: Del 22 al 30 de enero de 2018

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Ines Bortolazzi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. - Prof. Dr. Juan P. Garrahan

e. 19/12/2017 N° 98466/17 v. 19/12/2017

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

LLAMA A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DEL:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN BIODIVERSIDAD Y BIOTECNOLOGÍA (INBIOTEC)

APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 19 DE DICIEMBRE DE 2017

CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 19 DE FEBRERO DE 2018 (*)

(*) Por el receso administrativo de Enero, se suspenden los plazos y se extiende la convocatoria hasta Febrero

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gob.ar /
Tel.: (011) 4899-5400 internos 2845/2847.

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

CONICET: Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico - Godoy Cruz 2290 (CP 1425), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica al correo electrónico mencionado arriba.

Luisa Baigorria, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales, CONICET.

e. 19/12/2017 N° 98123/17 v. 19/12/2017



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro telegráfico, a la orden de la administración de la Aduana de Iguazú, y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago a la División Aduana de Iguazú, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 851 esq. Pombero, sin perjuicio de las previsiones del art. 933 del C.A. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú. CP MAURICIO M. CARLINO.

SUMARIO	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	ART.	MULTA
029-SC-131-17/3	ALAMDA VIÑARRO VIRGILIO	DNI N° 94.501.791	977,ap. 1	\$37.092,51
029-SC-304-17/K	IBARRA GONZALO MAURICIO	DNI N° 34.764.579	986/7	\$48.635,10
029-SC-308-17/8	HRYCYK ESTEBAN	DNI N° 30.410.149	986/7	\$36.878,48
029-SC-321-17/1	MOCCIAGOMEZ JULIAN	DNI N° 38.500.755	986/7	\$78.275,66
029-SC-324-17/1	HONGTA TABACO LATINOAMERICA	CUIT 33-71077771-9	986/7	\$44.776,34
029-SC-325-17/K	MENDEZ MARTIN	DNI N° 33.280.956	977 y 978	\$37.650,17
029-SC-335-17/8	BARRAGAN SERGIO GABRIEL	DNI N° 24.041.958	986/7	\$30.555,04
029-SC-336-17/6	MARINUCCI PABLO ANDRES	DNI N° 22.046.104	986/7	\$32.379,09
029-SC-337-17/4	OCAMPO GRISELDA ESTHER	DNI N° 95.402.770	986/7	\$32.284,17
029-SC-340-17/K	DE LA CAMPA GONZALO	DNI N° 32.523.251	986/7	\$73.361,82
029-SC-365-17/2	PEREIRA BENEVIDES ADRIANA C.	CI (BR) 8848819-9	986/7	\$99.875,66
029-SC-366-17/0	DIOUF NDIAJE	SEN. 1238198900901	986/7	\$74.620,64
029-SC-367-17/9	BRITEZ JULIO CESAR	CI (PY) 5.258.012	986/7	\$87.546,99
029-SC-368-17/7	DE LUCENA DINIZ JOAO PAULO	CI (BR) 7.586.694	986/7	\$45.191,21
029-SC-369-17/5	MBAYE WAGNE	SEN. A01043864	986/7	\$78.367,11
029-SC-370-17/K	MARTINEZ MARECO JUDITH JAZMIN	CI (PY) 4852979	986/7	\$84.055,23
029-SC-347-17/2	ZALEZ ALEJANDRO AGUSTIN	DNI N° 29.800.074	986/7	\$44.685,82
029-SC-349-17/9	CORTEZ ARMANDO ANTONIO	DNI N° 27.699.441	986/7	\$60.825,99
029-SC-350-17/8	LUPU DELGADO DIEGO MARCELO	DNI N° 31.549.654	986/7	\$348.512,59

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 19/12/2017 N° 98547/17 v. 19/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero a Richar Sergio RAMIREZ, C.U.I.L. 20-24158245-1, domiciliado en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, que en el Sumario Contencioso Nro. 62-2017/5 que tramita por la División Aduana de Paraná se ha resuelto correrle vista en los términos del artículo 1101° del Código Aduanero para que en el término de 10 (diez) días hábiles se presente a fin de ofrecer sus defensas bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105° C.A.). Se le hace saber que abonando dentro del mencionado término el monto mínimo de la multa que asciende a \$ 17.741,98 (pesos diecisiete mil setecientos cuarenta y uno con noventa y ocho centavos) de la infracción que se le imputa (artículo 987° del C.A.) y haciendo abandono de la mercadería involucrada a favor del estado se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (artículos 931° y 932° C.A.). El interesado deberá presentarse en Sede de la Div. Aduana de Paraná sito en calle Güemes s/nro. Puerto Nuevo Paraná Entre Ríos, en horario administrativo de 08:00 a 16:00 horas.

PARANA, 13 DIC 2017

Osvaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 19/12/2017 N° 98015/17 v. 19/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc.h) del C.A. Que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería detallada en la presente los que podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada por la legislación vigente dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 417 del C.A., previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá de oficio a destinar las mercaderías involucradas. A los efectos indicados, los interesados deberán presentarse en la División Aduana de Paraná sita en Guemes s/n° Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, Pcia. De Entre Ríos. Fdo. Osvaldo Cristian Trossero. Administrador - Aduana Paraná.-

Actuación	Consignado	Descripción de la Mercadería
17456-115-2017	NAYMAYER ELIANA	1-CAMPERA COLOR NEGRO TIPO PAÑO PROCEDENCIA CHINA MARCA CLOCOLOR 1 UNIDAD 2-REMERA COLOR ROJO Y NEGRO PROCEDENCIA CHINA MARCA MJAORAN
17456-115-2017	SUAREZ INSAURRALDE MAURICIO	1-CAMPERA P/DAMA COLOR VERDE MARCA GAOJIFUSHI 1 UNIDAD 2-CAMPERA P/DASMA C/CAPUCHA COKLOR NEGRO MARCA PHALABIER 1 UNIDAD
17456-115-2017	HOLLMAN AGUSTIN	1-ZAPATILLAS COLOR AZUL INDUSTRIA CHINA MARCA NIKE 1 PAR
17456-115-2017	BANCHERO ANALIA	1- CAMPERA P/DAMA COLOR ROJO C/CAPUCHA CON ABRIGO TIPO TELA DE AVION PROCEDENCIA U.S.A. MARCA CLOCOLOR 1 UNIDAD
17456-115-2017	VILLALBA CESAR M	1- CAMPERA DE CUERO COLOR NEGRO PROCEDENCIA CHINA MARCA ZHELIN MEN 1 UNIDAD
17456-115-2017	GARCIA MARIA MERCEDES	1-CAMPERA P/DAMA COLOR NARANJA C/CAPUCHA PROCEDENCIA CHINA MARCA Z&L 1 UNIDAD
17456-115-2017	AGUIAR ERNESTO R.	1-CUCHILLO FIRGE S/IND. MARCA 3 CLAVELES 1 UNIDAD 2-JUEGO(MAZO) DE NAIPES ESPAÑOLES S/M 1 UNIDAD 3-ABANICO COLOR NEGRO Y TURQUESA S/IND. 1 UNIDAD 4-MEDIDOR DE DISTAANCIA USADO CON ESTUCHE PROCEDENCIA ESPAÑA MARCA RUBI 1 UNIDAD 5-REMERAS CON ESTAMPADO COLOR AZUL PROCEDENCIA ESPAÑA MARCA FOY Y NATH 2 UNIDADES
17456-115-2017	CANTARUTTI NORA NOEMI	1-CAMPERA ROJA CON CAPUCHA PROCEDENCIA CHINA MARCA XINYA 1 UNIDADES 2-SACO DE PAÑO ROJO P/DAMA PROCEDENCIA CHINA MARCA CLOCOLOR 1 UNIDAD

Actuación	Consignado	Descripción de la Mercadería
17456-115-2017	GRACIANI CRISTIAN	1-CUADRO DE BICICLETA COMPLETO C/ACCESORIOS(PEDALERA, PIÑON, EJE, ETC) INDUSTRIA U.S.A. MARCA SUPER CROSS 1 UNIDADES
17456-115-2017	LEIVA ADRIANA	1-APLICADORES DE STRASS C/CABLE INDUSTRIA CHINA S/MARCA 10 UNIDADES2 2-APLICADORES DE STRASS C/CABLE INDUSTRIA CHINA S/MARCA 10 UNIDADES

Osvaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 19/12/2017 N° 98095/17 v. 19/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE POCITOS

Prof. Salvador Mazza, 15 de Diciembre de 2017

Arts. 1122 y ss y 1013 inc h) CA y Ley 25603.-

Por la presente, se los intima a cancelar, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a quedar notificados, el/ los Cargo/s formulados como consecuencia de la imposición de las multas y obligaciones Tributarias ordenada/s en el/los fallo/s condenatorio/s dictado/s en el/los Sumario/s Contencioso/s – que se detallan a continuación- que se encuentran firme/s y consentido/s bajo apercibimiento de promover la ejecución judicial de la deuda (Art. 1125 y s.s del C.A) :

N° SUM	IMPUTADO	CI	Art.	MULTA	N° SUM	IMPUTADO	CI	Art.	MULTA
86-2016/8	HUERTA MAMANI NORMA	10623377	947	\$9.656,25	147-2015/8	ARRAZOLA SUAREZ NATALIA	6274143	978	\$69.657,00
92-2016/3	TOLEDO ZORRILLA MARIA	1054500	979	\$4.330,16	186-2009	CUELLAR ROSA	4004182	987	\$1.595,06
49-2016/K	COCA SONIA ENCINAS	4501488	987	\$5.731,25	482-2011	MAMANI CAMPOS ALFREDO	8560587	987	\$2.269,07
89-2016/2	ZELAYA ULPINA	4649577	947	\$13.240,44	587-2008	SANCHEZ CONDORI ANCELMA	5010032	987	\$3.155,92
54-2016/8	PACHECO LEZANO ISMAEL	9048971	987	\$3.121,26	593-2008	RUFINO PIROPE PUERAYA	5054697	987	\$4.996,40
129-2016/1	PELENQUE PLATA LUCIA	7192490	979	\$9.888,48	227-2011	PELAEZ ZENON CHAMBI	7192544	987	\$1.198,32
127-2016/K	QUIROZ GOMEZ EDWIN	4149891	979	\$5.508,00	230-2011/2	VARGAS LORENZO	5600336	987	\$5.536,44
370-2015/1	AVENDAÑO CESPEDES MARTHA	6374113	979	\$6.407,40	33-2011/2	CONTRERAS SANIO AMARU	3518831	977	\$3.806,52
132-2016/7	ZENOBIO VALOIS ESPINOZA	5025218	979	\$4.710,87	31-2011/0	ORDOÑEZ MOIRA	7187019	987	\$5.262,29
371-2015/K	PAREDES HUGO ANTEZANA	4149598	979	\$6.787,07	69-2011/5	HIDALGO ELENA ALMENDRA	1081271	987	\$9.261,69
311-2016/9	VARGAS CAYO JULIAN	5037114	987	\$2.823,20	223-2011/4	MAMANI SANDRO	527885	987	\$8.815,18
308-2016/8	MALDONADO RENE	26349326	979	\$5.540,40	568-2008	ROSMERY MAIDA ROCHA	7324,27	987	\$7.324,27
87-2016/6	VARGAS JHONNY IGNACIO	8292728	947	\$18.394,66	518-2015/K	BELTRAN GUTIERREZ BELTRAN	5673336	979	\$100.000,00
295-2016/4	ORTIZ TAPIA EDZON	7730900	947	\$30.377,10	548-2015/4	CASIANO RAMOS CUBA	5158089	979	\$222.824,00
65-2015/5	TENTIS CAMPOS JOSE GABRIEL	5179,68	979	\$5.179,68	548-2015/4	MOLINA MATURANO CLAUDIA	7533928	979	\$222.824,00
93-2016/1	VELASCO JOSE LUIS	4392239	979	\$4.526,00	519-2015/8	DIAZ AGUILAR PATRICIO	7577857	979	\$153.111,00

Daniel Alberto Segovia, Administrador (I), División Aduana Pocitos.

e. 19/12/2017 N° 98101/17 v. 19/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41173-APN- SSN#MF - Fecha: 14/12/2017

Visto el Expediente SSN: 4942/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE N° SSN:0004942/2016 Y LA INHABILITACIÓN PREVENTIVA DEL AUDITOR EXTERNO CONTADOR PÚBLICO NACIONAL D. GUILLERMO RAÚL LLINARES, NÚMERO DE ORDEN 127.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 19/12/2017 N° 98318/17 v. 19/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESO-2017-41175-APN-SSN#MF - Fecha: 14/12/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-18782347 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A LAS PERSONAS HUMANAS QUE APARECEN INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN (IF-2017-27889817-APN-GAYR#SSN).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar - y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98322/17 v. 19/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-41177-APN- SSN#MF - Fecha: 14/12/2017

Visto el Expediente SSN: 8921/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A COOPERATIVA RURAL DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-50874352-8.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 19/12/2017 N° 98323/17 v. 19/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41182-APN- SSN#MF - Fecha: 14/12/2017

Visto el Expediente SSN: 12739/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN RESOL-2017-41034-APN-SSN#MF DEL 15 DE NOVIEMBRE , EN RELACIÓN Y EN AMBOS EFECTOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 19/12/2017 N° 98324/17 v. 19/12/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 41179-APN- SSN#MF - Fecha: 14/12/2017

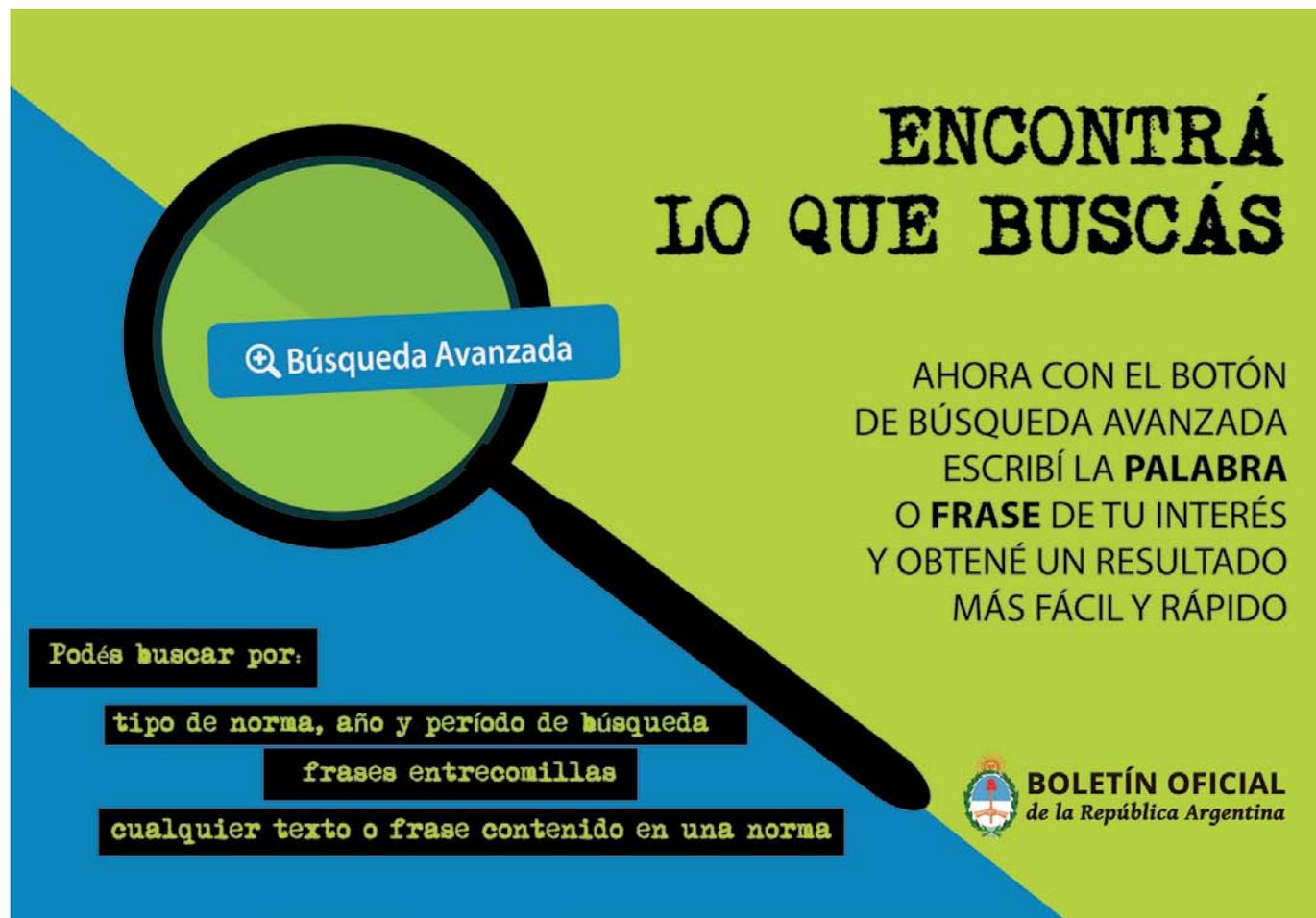
Visto el Expediente SSN: 2017-16193129 ..Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A GRUPO NUEVOS AIRES S.A.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 19/12/2017 N° 98478/17 v. 19/12/2017



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

GENDARMERÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO. 1480, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA A LA GENDARME VANESA NOEMÍ MOREL (MI 32.328.169), DE LA DDNG NRO DI-2017-1376-APN-DNG#GNA DE FECHA 12/10/17, QUE DICE: “VISTO, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN PARA PERSONAL SUBALTERNO, EN LA REUNIÓN EFECTUADA EL DÍA 06 JULIO DEL AÑO 2017, Y CONSIDERANDO: (...) QUE DETERMINADO PERSONAL DEBE SER CONSIDERADO CONFORME LO NORMADO EN LOS TÉRMINOS DEL NRO 74, APARTADO 5 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII “DE LOS ASCENSOS”. (...). QUE EL DICTADO DE LA PRESENTE ES FACULTAD DE ESTA INSTANCIA, CONFORME LO DETERMINADO EN EL ART 5TO DEL DECRETO 2259/84 (RESOLUCIÓN MD 507/84). POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.- APROBAR LAS TAREAS REALIZADAS POR EL CITADO ORGANISMO DE CALIFICACIÓN (...) 03.- CLASIFICAR COMO “INCAPACITADA PARA TODO SERVICIO”, EN SU CONSIDERACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL NRO 74, APARTADO 5 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII “DE LOS ASCENSOS”, A LA GENDARME I DEL ESCALAFÓN GENERAL, ESPECIALIDAD SEGURIDAD VANESA NOEMÍ MOREL (MI 32.328.169) EN RAZÓN DE HABER SIDO CLASIFICADA “ITS” POR LA JUNTA SUPERIOR DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y ASUNTOS MÉDICO LEGALES EN EL INFORME DE ASESORAMIENTO MÉDICO LEGAL N° 20.998. (...) 138.- COMUNÍQUESE, TÓMESE NOTA Y ARCHÍVESE. FDO: GERARDO JOSÉ OTERO - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS.

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 18/12/2017 N° 97805/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la COOPERATIVA DEL PLATA DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA matrícula 10512 (Expte 2017 15117655 APN SC#INAES- RESFC 2017 2003 APN DI#INAES); y a la COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDAS FENIX LIMITADA matrícula 26990 (Expte 2017 087944425 APN SC#INAES- RESFC2017 1811 APN DI#INAES); ordenándoseles abstenerse de realizar cualquier operatoria de crédito y de gestión de cobranza respectivamente.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 97800/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: “ASOCIACION MUTUAL PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA”, Matrícula SE 170 de la Provincia de Santiago del Estero, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará

a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 97804/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1687/17, 2107/17, 2158/17, 2091/17 y 2068/17-INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CO.TRA.CO LTDA (Mat: 23.282) con domicilio legal en la Provincia de Río Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO ECOLOGIA Y ECONOMIA SOCIAL LTDA (Mat: 25.269), COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO IRIONDO (Mat: 4.409) ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; UNIMED COOPERATIVA MEDICA DE TRABAJO LTDA (Mat: 18.080) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO TROMEN LTDA (Mat: 33.242) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98027/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 2023/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SURIKATA LTDA (Mat: 24.179) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98037/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2085/17 y 2113/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR PARA EL FUTURO LTDA (Mat: 39.473) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; y a la COOPERATIVA GANADERA LIHUEN MALLEO LTDA (Mat: 29.868) con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549).

RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98052/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2330/17 y 2405/17, -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE TRABAJO FERROCARRIL OESTE LTDA (Mat: 15.836) con domicilio legal en la Provincia de La Pampa, y a la COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA MUÑECAS LTDA (Mat: 14.950) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98054/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2201/17 y 2213/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA CREAR DE CREDITO Y CONSUMO LTDA (Mat: 16.180) y a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO DEL PERSONAL DE CYANAMID LTDA (Mat: 6.771), ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98065/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 2305/17, 2304/17, 2326/17, 2302/17, 2303/17, 2325/17, 2324/17, 2314/17, 2315/17, 2310/17, 2312/17 y 2313/17 INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL AERONAUTICO SAN JUAN (SJ 23), ASOCIACION MUTUAL DE LA UNION DOCENTE ARGENTINA (SJ 68), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; ASOCIACION MUTUAL PASEO DEL SIGLO (SF 1437), ASOCIACION MUTUAL INTEGRACION SOCIAL 4 DE MAYO A.M.I.S. (SF 1628), ASOCIACION MUTUAL DOCENTE MANUEL BELGRANO (SF 506), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL RIOJANA (LR 69), ASOCIACION MUTUAL ROGELIO IRMALDO LAVAZQUEZ DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (LR 22), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; CIRCULO MUTUAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA (TUC 148), MUTUAL DEL PERSONAL DE SANIDAD DE TUCUMAN (TUC 192), MUTUAL

DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y COMUNALES DEL SUR (TUC 266), MUTUAL PUERTO ARGENTINO (TUC 271) y a la ASOCIACION MUTUAL 19 DE ABRIL DE TUCUMAN (TUC 391), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98068/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado la Resolución N° 766 de fecha 15/06/2016, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTICULO 1: Revócase el subsidio otorgado a la ASOCIACION MUTUAL EL COLMENAR, matrícula N° 1.673 de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Nemesio Alvarez N° 14, piso 2°, partido y localidad de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 893/05, por la suma de PESOS CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$457.380,00)." Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98077/17 v. 20/12/2017

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8va Nominación, a cargo de la Dra. Edith GOMEZ, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por un (1) día en autos "TALAVERA MARTÍNEZ JOSÉ s/ Recurso de Apelación", Expte. N° 31.642-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 28 de Junio de 2017... SE RESUELVE: Aprobar la reliquidación practicada por el ente fiscal al fs. 221/225. Regístrese y notifíquese. FIRMADO: Dres. Ignacio Josué BUITRAGO, Armando MAGALLON y Edith Viviana GÓMEZ. VOCALES.//... En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2017... SE RESUELVE: Regular los honorarios a los Dres. Silvia Josefina Pepe, Evangelina Natalia Urondo, Oscar Alberto Yulan y Laura Cecilia Strehar en las respectivas sumas de \$7.124.- (pesos siete mil ciento veinticuatro), \$1.225.- (pesos un mil doscientos veinticinco), \$1.225.- (pesos un mil doscientos veinticinco) y \$400.- (pesos cuatrocientos), por sus actuaciones como patrocinante - la primer profesional - y co-apoderados - los tres últimos - del Fisco Nacional, teniendo en cuenta la labor desarrollada, las etapas procesales cumplidas y las demás pautas de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432. Los emolumentos regulados precedentemente se encuentran a cargo de la actora y lo han sido conforme a lo resuelto por la sentencia de este Tribunal de fs. 184/187vta., y la reliquidación de fs. 221/225 aprobada a fs. 227 y no incluyen el impuesto al valor agregado. Regístrese y notifíquese a la actora por edictos. FIRMADO: Dres. Juan Calos VICCHI, Ignacio Josué BUITRAGO y Edith Viviana GÓMEZ. VOCALES.// Buenos Aires, 1° de diciembre de 2017... SE RESUELVE: Pasen los autos a la Secretaría General de Asuntos Administrativos, a fin de publicar la parte resolutive de los decisorios de fechas 28 de junio y 24 de octubre del presente obrantes a fs. 227 y 235 mediante edictos en el Boletín Oficial. FIRMADO: Dra. Edith Viviana GÓMEZ."

Manuela Solari, Funciones Autorizadas Res. TFN 13/2017, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 18/12/2017 N° 97911/17 v. 19/12/2017

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina